



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD  
ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA FUNDACIÓN  
IMDEA NETWORKS, EJERCICIO 2013**



**Aprobado por Acuerdo del Consejo de  
la Cámara de Cuentas de 18 de febrero de 2016**





## ÍNDICE

I.	CONSIDERACIONES GENERALES INTRODUCTORIAS.....	1
I.1.	PLANTEAMIENTO INICIAL .....	1
I.1.1.	ÁMBITO SUBJETIVO .....	2
I.1.2.	ÁMBITO DE ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN .....	4
I.1.3.	ÁMBITO OBJETIVO .....	5
I.1.4.	ÁMBITO PROCEDIMENTAL .....	6
I.2.	MARCO REGULATIVO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DESARROLLADA POR LA FUNDACIÓN .....	7
I.2.1.	ASPECTOS PRELIMINARES.....	7
I.2.2.	MARCO REGULATORIO SUSTANTIVO DE LA ENTIDAD FUNDACIONAL....	12
I.2.3.	ESPECIAL REFERENCIA AL MARCO REGULATORIO DE CARÁCTER ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA ENTIDAD FUNDACIONAL .....	15
I.3.	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ENTIDAD FUNDACIONAL .....	26
I.4.	LIMITACIONES A LAS OPERACIONES DE FISCALIZACIÓN .....	29
II.	DESARROLLO Y RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN .....	30
II.1.	ASPECTOS GENERALES DE CARÁCTER PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD FUNDACIONAL .....	30
II.2.	ANÁLISIS DE LA DINÁMICA ECONÓMICA-FINANCIERA DE LA GESTIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE LA FUNDACIÓN .....	31
II.2.1.	SITUACIÓN FINANCIERA Y PATRIMONIAL .....	31
II.2.2.	SISTEMA DE CUENTAS ANUALES.....	33
II.2.3.	ÁREAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA .....	34
III.	CONCLUSIONES.....	63
IV.	RECOMENDACIONES.....	65





## **SIGLAS Y ABREVIATURAS**

<b>BOICAC</b>	Boletín Oficial de Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
<b>CM</b>	Comunidad de Madrid.
<b>CD</b>	Comisión Delegada.
<b>Cp</b>	Corto plazo.
<b>FEDER</b>	Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
<b>HP</b>	Hacienda Pública.
<b>I+D</b>	Investigación y desarrollo.
<b>ICAC</b>	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
<b>IMDEA</b>	Instituto Madrileño de Estudios Avanzados.
<b>ISFL</b>	Instituciones sin fines de lucro.
<b>IVA</b>	Impuesto sobre el valor añadido.
<b>Lp</b>	Largo plazo.
<b>LGP</b>	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
<b>LGS</b>	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
<b>LSCM</b>	Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
<b>LSCP</b>	Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
<b>PGC</b>	Real Decreto 1514/07, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad
<b>PGC-ESFL</b>	Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
<b>RD</b>	Real Decreto.



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

- RIS** Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Sociedades.
- SIEF** Sistema de Información Económico-Financiera.
- UE** Unión Europea.
- UC3M** Universidad Carlos III de Madrid.
- UAH** Universidad de Alcalá.





## **I. CONSIDERACIONES GENERALES INTRODUCTORIAS**

### **I.1. PLANTEAMIENTO INICIAL**

El artículo 44 del Estatuto de Autonomía de la CM, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, conforme a la redacción introducida por la Ley Orgánica 5/1988, establece que el control económico y presupuestario de la Comunidad se ejercerá por la Cámara de Cuentas, sin perjuicio del que corresponda al Tribunal de Cuentas nacional.

Por su parte, la Ley 11/1999, de 29 de abril, rectora de la Cámara de Cuentas de la CM, extiende su ámbito de actuación en el artículo 2.1ª) y 2, entre otros sujetos integrantes del sector público madrileño a:

- Los entes públicos de la Administración autonómica, independientemente de que se rijan por el derecho público o privado.
- Las aportaciones a Fundaciones Públicas procedentes de los sujetos integrantes del sector público madrileño.

Estas Fundaciones Públicas, además y a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la citada Ley rectora de la Cámara, quedan sometidas a la obligación de rendir sus cuentas a la fecha de aprobación de las mismas, y en todo caso, a la fecha en que finalice el plazo para su aprobación.

Pues bien, dentro del Programa de Fiscalizaciones para el año 2015, aprobado por el plenario de la Cámara, en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2014, se incluye la fiscalización de la actividad económico-financiera desarrollada por la Fundación IMDEA NETWORKS, durante el ejercicio 2013, y ello a iniciativa de la propia Cámara, en uso de la competencia prevista en el artículo 10.1 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, reguladora de la misma.

De otra parte, mediante Resolución del Presidente de la Institución, de 30 de diciembre de 2014, desarrollando el citado Acuerdo del Consejo, se procede a asignar a los distintos Consejeros, en concreto, las fiscalizaciones a realizar dentro del Programa de Fiscalizaciones previamente aprobado.



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

La presente fiscalización se rige por las Directrices Técnicas que fueron aprobadas por el Consejo de la Cámara de Cuentas en su sesión de 29 de enero de 2015.

### I.1.1. ÁMBITO SUBJETIVO

Como se ha señalado anteriormente, la Cámara de Cuentas está plenamente capacitada para fiscalizar a todos los entes que pertenezcan al sector público madrileño y, entre ellos, a las Fundaciones Públicas creadas al amparo de lo dispuesto en la Ley 1/1988, de 2 de marzo, de Fundaciones de la CM (en concreto, en su Título I rubricado: "Normas especiales aplicables a las personas jurídico-públicas, artículos 9 y 10). Así, esta norma legal que opera como Ley especial en la materia establece que:

- La capacidad para fundar se regirá por los preceptos de la legislación de fundaciones que sean de aplicación general al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1 de la Constitución (artículo 9.1).
- El ejercicio de esta competencia por la CM deberá ser autorizada por Decreto del Consejo de Gobierno, que determinará las condiciones que debe cumplir la creación de la persona jurídica fundacional (artículo 9.2).

En esta esfera subjetiva resulta oportuno, *ab initio*, destacar una serie de datos generales concernientes a la Entidad Fundacional sometida a fiscalización. Estos datos son los siguientes:

- Constitución. La Fundación referenciada fue constituida ante Notario el 23 de noviembre de 2006 bajo la denominación social de FUNDACIÓN IMDEA REDES, con domicilio en Madrid, calle Velázquez, número 76. El Patrimonio fundacional, íntegramente aportado por la Fundación MADRIMASD para el conocimiento, quedaba establecido en treinta mil euros. Se efectuó un depósito inicial de siete mil quinientos euros con el compromiso de hacer efectiva la cantidad restante dentro del plazo de cinco años desde la constitución de la Fundación.
- Inscripción **registral**. La Entidad Fundacional se inscribió en el Registro de Fundaciones y Asociaciones de la CM con fecha 15 de febrero de 2007, con número de Hoja Personal 476, en el Tomo CXXXVII, folios 101-219.
- Finalidades **y objeto de la Fundación**
  - **Objeto**. De conformidad con el artículo 6 de sus Estatutos, la Fundación tiene por objeto principal *proporcionar capacidades de investigación, desarrollo, desarrollo*



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

*tecnológico e innovación en el ámbito de la Tecnología de Redes y Servicios Telemáticos, adecuadas para: realizar actividades de investigación científica de excelencia internacional y conseguir una investigación de calidad y excelencia enfocada e impulsada por las necesidades reales de la sociedad, especialmente dirigida a mejorar el nivel de tecnología y competitividad de las empresas de la CM.*

*Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Fundación puede realizar entre otras las siguientes actividades:*

- a) Coordinar y crear programas, actividades y grupos de investigación dentro de la CM, con el objetivo de optimizar capacidades y líneas de investigación.*
- b) Establecer redes de entidades que compartan objetivos comunes en el desarrollo y dinamización de las materias objeto de la fundación.*
- c) Racionalizar y coordinar el uso de las edificaciones, infraestructuras y equipamientos existentes así como dotar de nuevas y adecuadas infraestructuras científico-tecnológicas a la CM. En particular, crear un centro de referencia en la CM en las materias objeto de la fundación.*
- d) Promocionar los proyectos innovadores destinados a favorecer el uso racional de Redes y Servicios Telemáticos, así como de las nuevas tecnologías como instrumento de mejora de la calidad de vida.*
- e) Facilitar la integración de científicos formados en el exterior o que estén realizando su labor fuera de nuestras fronteras.*
- f) Impulsar la captación e incorporación de investigadores de excelencia, tanto en los ámbitos nacional como internacional, así como apoyar la incorporación de jóvenes estudiosos al mundo de la investigación.*
- g) Colaborar con los sectores público y privado, para canalizar las necesidades empresariales y sociales de la CM mediante la puesta en marcha de programas y proyectos científico-tecnológicos estratégicos.*

- Protectorado. El Protectorado de la Entidad Fundacional se ejerce por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la CM.
- Rendición **de cuentas**. La Fundación IMDEA NETWORKS ha rendido sus cuentas correspondientes al ejercicio 2013, ante esta Cámara, con fecha 25 de junio de 2014.
- Otras **cuestiones complementarias**.
  - **Modificación de los Estatutos**. Es de notar que con fecha 11 de enero de 2007, se acordó subsanar los Estatutos aprobados en la reunión del Patronato celebrada el 14 de noviembre de 2006 en varios aspectos, tales como la supresión de la mención al órgano de coordinación o la forma de elección del Director Adjunto



(esta modificación se elevó a escritura pública con fecha 25 de enero de 2007). Además, con fecha 4 de diciembre de 2007, el Patronato acordó modificar el nombre de la Fundación que pasa a denominarse IMDEA NETWORKS, así como su domicilio (esta modificación se elevó a escritura pública el 3 de marzo de 2008).

- **Delegación de Poderes.** Los poderes y delegaciones que se otorgan y que están vigentes en el ejercicio fiscalizado se resumen a continuación:
  - En el Director, todas las facultades del Patronato excepto las de: aprobación del plan de actuación presupuestos, cuentas anuales, la modificación de los estatutos, la fusión, la liquidación, la extinción, y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado. También podrá solicitar, tramitar y aceptar subvenciones, transferencias o ayudas de carácter público o privado. Todo ello conforme a lo acordado en el acta de la reunión de la CD de 29 de octubre de 2012 y que fue elevada a pública el 7 de diciembre de 2012.
  - En el Gerente, todas las facultades del Patronato con las salvedades descritas en el punto anterior. Todo ello conforme a lo acordado en el Acta de la reunión de la CD de 8 de abril de 2011, que fue elevada a pública el 15 de abril de 2011.
- **Sede social.** Durante el ejercicio 2013, la Fundación desarrollo sus actividades en el edificio sito en Leganés (Madrid), Avda. del Mar Mediterráneo, nº 22, continuando en el mismo domicilio a la fecha de realización de los trabajos de fiscalización.

### **I.1.2. ÁMBITO DE ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN**

Las actuaciones básicas realizadas en 2013 por la Fundación fueron, a modo de ejemplo, las siguientes:

- Contratación e incorporación de investigadores de prestigio internacional.
- Realización de un Programa de captación de investigadores pre-doctorales.
- Actividades conjuntas con socios industriales con la finalidad de transferencia de tecnología.
- Continuación del desarrollo de las actividades del Departamento de ingeniería.
- Planificación para duplicar el espacio de laboratorios y trabajo en 2014.

La investigación, se centró en 3 áreas principales:

- Sistemas en Red y Algoritmos.
- Redes Inalámbricas.
- Redes energéticamente eficientes.



### **I.1.3. ÁMBITO OBJETIVO**

En cuanto a la delimitación objetiva de la presente fiscalización hay que señalar que esta se circunscribe, en resumen, al análisis y verificación de la actividad económico-financiera de la Fundación de referencia durante el ejercicio 2013 en las siguientes vertientes:

- Normativa específica aplicable a la actividad fundacional (vertiente de legalidad).
- Dotaciones presupuestarias durante el ejercicio 2013, para la financiación de las actividades fundacionales (vertiente presupuestaria).
- Estructura organizativa del Ente fundacional (vertiente organizativa).
- Determinación de los instrumentos utilizados por la Fundación para el cumplimiento de sus fines (vertiente instrumental).
- Operaciones económico-financieras realizadas durante el ejercicio 2013, tanto en materia de gastos e ingresos (vertiente financiera dinámica) como en materia patrimonial (vertiente financiera estática).

Estos objetivos nucleares se desglosan, a su vez, en otra serie de subobjetivos que son los siguientes:

- Verificar si las cuentas rendidas por la Fundación contienen la información y los estados previstos en su normativa de aplicación.
- Comprobar si los estados contables del ente fundacional reflejan, de forma fiel, la situación económica y financiera a 31 de diciembre de 2013.
- Analizar si la actividad económica financiera de la Fundación se ha desarrollado, en el cumplimiento de los objetivos previstos, de conformidad con las normas y disposiciones que le son de aplicación.
- Comprobar si los procedimientos seguidos por la Fundación para la gestión y realización de sus operaciones se adecúan a la normativa legal aplicable.
- Analizar la corrección de los gastos realizados en los distintos planes y proyectos que, estatutariamente, se asignan al ente fundacional.



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

- Verificar la correcta utilización de las transferencias, ayudas o subvenciones que haya podido recibir el Ente fundacional tanto de personas jurídicas de carácter público como de cualquier persona física o jurídica de naturaleza privada.
- Evaluar la eficacia de los controles internos que, en el seno de la Fundación, se hayan ejercitado sobre los procedimientos de gestión, así como en relación a las operaciones presupuestarias y financieras especificadas.

El alcance de la fiscalización proyectada se dirige, pues, a comprobar, *in totum*, el cumplimiento por parte de la Fundación de los objetivos fijados en su Estatutos en materia de apoyo al desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, evaluando el correcto cumplimiento de los mismos así como de la adecuada utilización de los correspondientes instrumentos de gestión.

#### **I.1.4. ÁMBITO PROCEDIMENTAL**

El *modus operandi* de la presente fiscalización será de tipo integral lo que permite responder de la manera más idónea, desde la perspectiva auditora, a las especiales peculiaridades económico-financieras que en el desarrollo de sus actuaciones ha seguido la referida Fundación. Así, y en concordancia con los objetivos fiscalizadores propuestos, en el iter procedimental se procederá a:

- Comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la actividad económico-financiera de la Entidad fundacional objeto de fiscalización.
- Evaluar los sistemas y procedimientos de gestión económico-financiera y de control interno aplicable a los mismos por la Entidad fundacional.
- Comprobar la adecuación de los estados contables de la Fundación a los principios y criterios que rigen su funcionamiento, con la finalidad de emitir una opinión sobre la fiabilidad de la información que suministran dichos estados.
- Analizar el grado de eficacia alcanzado por la Fundación en el desarrollo de los objetivos establecidos en sus Estatutos.
- Comprobar el adecuado cumplimiento de los principios de economía y eficiencia en el empleo de los recursos de cualquier tipo asignados a la Entidad fundacional.



En resumen, los procedimientos que se llevarán a cabo comprenderán todas las actuaciones necesarias para fundamentar la opinión de esta Cámara de Cuentas sobre las distintas áreas que serán objeto del control fiscalizador.

## **I.2. MARCO REGULATIVO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DESARROLLADA POR LA FUNDACIÓN**

### **I.2.1. ASPECTOS PRELIMINARES**

Con carácter introductorio cabe señalar que las denominadas Fundaciones Públicas constituyen en la actualidad un sector en auge dentro de las formas jurídicas de personación instrumental que emplean las distintas Administraciones Públicas. En una aproximación conceptual es de notar, en términos generales, que la Fundación es una organización con personalidad jurídica creada (fundada) por una persona (el fundador) para cumplir un fin de interés general impuesto por esta, para lo cual se le ha dotado de los medios económicos (patrimonio fundacional) adecuados para el desarrollo de tal fin.

El recurso de las Administraciones a esta fórmula organizativa es hallar ámbitos de flexibilidad y libertad de actuación en determinados sectores para, paralelamente, evitar controles económico-financieros y administrativos excesivamente intensos.

Desde un prisma ordinamental es de destacar que el derecho de fundación se reconoce en el artículo 34 de la Carta Magna de 1978, que es la primera norma de ese rango (constitucional) que en toda la historia regula el mencionado derecho “para fines de interés general con arreglo a la Ley”. Así, el mismo, se configura en la Constitución en una doble vertiente: como un verdadero derecho subjetivo a la par que como una garantía a favor de la institución.

La regulación general del derecho de fundación no se estableció de modo general en España hasta la aprobación de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales para la participación privada en actividades de interés general. Esta regulación viene a completar las escasas determinaciones previstas en el artículo 37 del Código Civil.

Por lo que concierne a las Fundaciones en “mano pública”, el artículo 6.4 de la citada Ley, casi de paso, y sin muchos más desarrollos se limitó a establecer la siguiente regla general:



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

*“Las personas jurídico-públicas tendrán capacidad para constituir fundaciones salvo que sus normas reguladoras establezcan lo contrario”.*

Resulta evidente que con el contenido del precepto transcrito se opera una habilitación general a las Administraciones Públicas para la creación de entes de naturaleza fundacional, que animó extraordinariamente la creación de dichas instituciones, los cuales proliferaron enseguida en todos los niveles de la Administración.

La referida habilitación de la Ley de 1994 fue anticipada y secundada por la legislación autonómica. Después de este año casi todas las Comunidades Autónomas aprobaron sus propias normas sobre fundaciones, entre ellas, la CM a través de la Ley de 2 de marzo de 1998 (que posteriormente se analizará). Lo cierto a este respecto, es que en esta materia no cabe hablar de una legislación autonómica homogénea, puesto que las distintas normas han ido recogiendo particularidades en el régimen jurídico de las Fundaciones Públicas presentan muchos contrastes entre las distintas regulaciones autonómicas.

Ahora bien, las insuficiencias detectadas en la Ley de 1994, imputables en gran medida a la poco meditada inclusión en su texto de la habilitación a cualquier entidad Pública para crear fundaciones, sometidas al Derecho privado, y el gran éxito de la fórmula determinaron la necesidad de completar la primigenia regulación, lo que se hizo mediante la hoy vigente Ley 50/2002, de 26 de diciembre, que es la norma estatal general sobre fundaciones. Esta norma ha sido desarrollada por el Reglamento aprobado por el RD de 11 de noviembre de 2005.

Como la nueva Ley ha tenido que respetar las regulaciones de las Comunidades Autónomas previamente dictadas por éstas en el ejercicio de sus competencias las prescripciones fundamentales de la Ley de Fundaciones del 2002, se refieren a las fundaciones del sector público estatal (artículos 44 a 46). Pero esto no obstante, es de notar que en la mayoría de leyes autonómicas (principalmente las de última hornada) repiten casi con precisión mimética el conjunto de principios en que se basa la legislación estatal, la cual se suele reproducir con picos regulatorios añadidos.

A efectos de didáctica expositiva y como elemento de contraste con la legislación específica sobre fundaciones que atañe a la CM –que después se verá- resulta oportuno reflejar, en síntesis, cual es el régimen que disciplina la constitución de Fundaciones Públicas en la esfera estatal el cual se establece en los artículos 44 a 46 de la Ley 50/2002. En este sentido y esencialmente desde la óptica económico-financiera cabe decir:





- Que se consideran fundaciones del sector público estatal aquellas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta de la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entidades del sector público estatal.
  - Que su patrimonio fundacional con carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados por las referidas entidades.

A este respecto cabe notar que la denominación “fundaciones del sector público estatal” está tomada de la legislación presupuestaria que sigue utilizando tal denominación (vid artículo 2.1.f. de la LGP).

Como es fácil observar de lo expuesto, la regulación que de estas fundaciones hace la Ley de 2002 guarda un estrecho paralelismo con el de las sociedades estatales. Así, al igual que éstas, su condición pública depende del dato del control formal, esto es: que la aportación del capital fundacional por la Administración General del Estado o sus entidades dependientes supere el 50 por 100, y que su patrimonio fundacional estable se encuentre constituido en la misma proporción por bienes o derechos aportados o cedidos por dichas entidades.

- Que el régimen jurídico de las fundaciones del sector público, a pesar de su sometimiento funcional al Derecho privado, presenta una serie de peculiaridades (mayormente derivadas del Derecho de la UE) que viene a limitar su actuación al tener que aplicar en la misma una serie de principios de carácter jurídico-público.

Esa proyección principal opera en las siguientes áreas:

- **Área presupuestario-contable.-** Las obligaciones de las fundaciones del sector público estatal en esta materia se encuentran establecidas en la LGP, y, entre estas obligaciones, se relacionan las de: formular un presupuesto anual, rendir las cuentas elaboradas de acuerdo con los principios y normas del Plan General de Contabilidad, someter dichas cuentas a auditoría pública, y rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas (artículos 121, 139 y 140).
- **Área contractual.-** En materia de contratación es de recordar que el Tribunal de Justicia de la UE al analizar las Directivas de contratación pública vino a concretar su ámbito subjetivo incluyendo en este sin ningún género de dudas a las fundaciones públicas, concluyendo que a dichas entidades fundacionales les son de aplicación los principios que operan en la esfera contractual (vid,



entre otras, las Sentencias del Tribunal de Justicia de 12 de diciembre de 2002, asunto *Universale Bau* y de 27 de febrero de 2003, asunto *Adolf Tuley*). Consecuentemente, el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ha acogido los principios emanados de esa jurisprudencia y ha delimitado pormenorizadamente su ámbito subjetivo incorporando al mismo, en lo que ahora concierne a las "fundaciones que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de una o varias entidades integradas en el sector público, o cuyo patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por dichas entidades" (artículo 3 de la Ley).

- **Área de ayudas y subvenciones públicas.**- En cuanto a las entregas dinerarias sin contraprestación, la LGS, en su disposición adicional decimosexta regula que las fundaciones públicas se rigen por el Derecho privado, aunque impone la obligación de que las aportaciones gratuitas que se realicen tengan una relación directa con el objeto de la actividad de la entidad fundacional fijado en la norma de creación o en sus Estatutos.

A efectos complementarios de lo que se prevé en el marco regulativo para el Estado si se acude a la normativa autonómica sobre fundaciones en mano pública es observable, como ya se ha hecho referencia, la mimesis que existe con la regulación estatal. En efecto, en el escenario autonómico la legislación de las Comunidades Autónomas admite claramente la posibilidad de que las entidades jurídico-públicas que conforman su entramado institucional puedan crear fundaciones de esta naturaleza.

Por razones de didáctica expositiva puede traerse a colación, a modo de ejemplo, una de las leyes más detalladas en esta materia, cual es la Ley de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 31 de mayo de 2005, cuyos artículos 8 y 55 y siguientes establecen el régimen de las fundaciones públicas de esta Comunidad. Así, y en resumen, en esta norma legal autonómica los principales rasgos de esta fórmula instrumental de organización son los que a continuación se indican:

- Podrán constituir fundaciones tanto las personas físicas, como las personas jurídicas, ya sean éstas públicas o privadas (artículo 8. 1 de la Ley).
- Se consideran fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía tanto aquellas que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta de la Administración de la Junta de Andalucía, sus organismos públicos o demás entidades y empresas de la misma, como aquellas en que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

100 por bienes y derechos aportados o cedidos por dichas entidades. También serán consideradas fundaciones del sector público andaluz aquellas en que Administración de la Junta tenga una representación mayoritaria (artículo 55 de la Ley).

- La creación y extinción de las fundaciones del sector público de la Comunidad de Andalucía deberán ser autorizadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta (artículo 56 de la Ley).

Como más adelante se verá en detalle, pero cabe adelantar aquí, la Ley de Fundaciones de la CM ofrece una regulación mucho más escasa que la establecida en la Ley de Fundaciones Andaluza (y que otras homónimas también de carácter autonómico) lo que haría deseable, de *lege ferenda*, proceder a una revisión de la misma para completar el régimen jurídico de las fundaciones que, en el ámbito del sector público madrileño, puedan crearse por la Administración de la CM o sus entidades dependientes.

Por último es de significar, que el cuadro regulatorio expuesto quedaría incompleto si no se hiciera mención a los aspectos normativos derivados del Derecho de la UE y que afectan a las entidades fundacionales cara a entenderlas incluidas en los distintos sectores y subsectores públicos nacionales. En este sentido, cabe recordar que en el ámbito de la UE el Reglamento 549/2013, de 21 de mayo de 2013, aborda la clasificación de las Instituciones sin fines de lucro en el sector de las Administraciones Públicas (ISFL) entre las que se encuentran las fundaciones que tengan carácter público. Y, de este modo, se señala cuando se tiene el control de una ISFL, en concreto: cuando se puede determinar la política general o el programa de la fundación. A efectos de dicho control, el Reglamento de la UE establece cinco indicadores que son los siguientes:

- Nombramiento de responsables.
- Otras disposiciones del instrumento habilitante, como las obligaciones estatutarias.
- Acuerdos contractuales.
- Grado de financiación.
- Exposición al riesgo.

En la citada norma europea se establece también que un solo indicador puede ser suficiente para determinar si existe el control por parte de una Administración Pública. Pero ahora bien, el repetido Reglamento entiende que si una ISFL que está financiada principalmente por las Administraciones mantiene la capacidad para definir su política o programa en una medida significativa, entonces no se considera controlada por dichas Administraciones. En todo caso, lo que resulta claro es que en la mayoría de



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

los supuestos la conjugación de uno o de varios de los indicadores reseñados resulta suficiente para entender que puede existir un control público y una inserción en este ámbito.

En nuestro ordenamiento jurídico la problemática radica en que todavía no existe un único concepto de fundación pública, lo que no significa que en diversas normativas sectoriales o, incluso, por parte de la jurisprudencia, se estén utilizando para atender a esta calificación pública dos indicadores:

- Por un lado, el criterio de participación mayoritaria en la dotación fundacional de la fundación.
- Y, de otra parte, el criterio de dominio de los órganos rectores de la entidad fundacional, esto es, del Patronato.

Como corolario de lo acabado de exponer simplemente es de notar que los Reglamentos de la UE son instrumentos normativos de aplicabilidad y eficacia directa para todos los países miembros de la Unión, es decir, a diferencia de las Directivas, no necesitan operaciones de transposición regulativa para tener las referidas aplicabilidad y eficacia.

### **I.2.2. MARCO REGULATORIO SUSTANTIVO DE LA ENTIDAD FUNDACIONAL**

En el contexto de lo anteriormente reseñado hay que señalar que la normativa específica que ampara la creación de entidades fundacionales por la Administración y sus entes instrumentales de la CM, viene constituida por la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones. En la Exposición de Motivos de la citada Ley se menciona entre los aspectos más destacados de la misma la regulación de la posibilidad de que las personas jurídico-públicas puedan crear fundaciones, y ello en los siguientes términos literales:

*“En lo relativo a la capacidad de las personas jurídico-públicas para la constitución de fundaciones sujetas a la presente Ley, se establecen determinadas condiciones, con el fin de evitar que a través de las mismas tales personas escapen de los controles ordinarios de la actividad administrativa. Asimismo se establecen determinadas cautelas dirigidas a evitar la confusión del patrimonio y el régimen jurídico de las fundaciones creadas por las personas jurídico-públicas con los propios de tales personas”.*



Dentro del contenido de la Ley, ésta dedica su Título I rubricado: *“Normas especiales aplicables a las personas jurídico-públicas”* a la referida creación de entidades fundacionales. En dicho Título, los artículos 9 y 10 respectivamente rezan como sigue:

***“Artículo 9. Capacidad para fundar.***

- 1. La capacidad para fundar se regirá por los preceptos de fundaciones que sean de aplicación general al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1 de la Constitución.*
- 2. El ejercicio de esta competencia por la CM deberá ser autorizadas por Decreto del Consejo de Gobierno, que determinará las condiciones que deba cumplir la creación de la persona jurídica fundacional.”*

***“Artículo 10. Responsabilidad de las fundaciones constituidas por personas jurídico-públicas.***

- 1. La dotación y el patrimonio de las fundaciones sujetas a la presente Ley y creadas por personas jurídico-públicas responden de las obligaciones de aquéllas en los términos del Derecho privado, y es incommunicable con el patrimonio de tales fundadoras.*
- 2. Se aplicará al personal dependiente de las fundaciones señaladas en el apartado anterior el mismo régimen jurídico previsto para las fundaciones constituidas por personas físicas o jurídicas privadas.*
- 3. Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de que las fundaciones participadas mayoritariamente por la Administración de la CM o sus organismos públicos del sector público de la CM que tengan como fin u objeto social actividades de investigación científica y técnica o innovación se configuran como organismos de investigación públicos de la CM, pudiendo contratar personal investigador de acuerdo con las modalidades que al efecto aprueben las leyes estatales.”*

A la vista de la anterior regulación es fácil advertir que la misma, en su contraste con otras regulaciones dictadas por comunidades Autónomas en materia de creación de fundaciones por personas jurídico públicas, resulta escasa, por eso es fundamental acudir, caso por caso, a los Decretos del Consejo de Gobierno de la CM que es donde, con carácter general, se determinarán las condiciones esenciales que para su creación debe cumplir la persona jurídica fundacional.

El mencionado Decreto se complementa con lo establecido en los Estatutos de la Fundación que constituyen la norma básica de la institución. En estos Estatutos se dispone también el régimen normativo general que será de aplicación a la Entidad



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

fundacional fiscalizada. En este sentido, el artículo 3 de la regulación estatutaria prescribe que:

*“La Fundación se regirá por el ordenamiento civil, jurídico-administrativo y tributario que, por razones de especialidad y vigencia, le sea aplicable en cada momento, por la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos y por normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato”.*

Por último, es de notar, que la norma estatutaria del Ente fundacional que es objeto de la presente fiscalización recoge entre otros aspectos destacables que disciplinan su actividad los siguientes:

- Denominación, naturaleza, nacionalidad, ámbito y domicilio.
- Período de duración.
- Régimen normativo aplicable.
- Adquisición de personalidad jurídica.
- Objeto de la fundación.
- Desarrollo de los fines.
- Destino de las rentas e ingresos.
- Determinación de los beneficiarios.
- Gobierno de la Fundación.
- Aceptación del cargo de patronos y derechos y obligaciones de los mismos.
- Cese y sustitución de patronos.
- Cargos del Patronato.
- Facultades del Patronato.
- Consejo científico.
- Régimen económico de la Fundación que comprende el sistema de regulación de:
  - La dotación fundacional.
  - El Patrimonio de la Entidad.
  - Las inversiones del capital de la Fundación.
  - El régimen de rentas e ingresos.
  - La afectación de los bienes y rentas a los objetivos de la Fundación.
  - Las Cuentas y el Presupuesto fundacional.
  - El inicio y terminación del ejercicio económico.
- Modificación de los Estatutos de la Fundación.
- Fusión de la Fundación con otras entidades fundacionales.
- Causas de extinción de la Fundación.



- Cláusula de salvaguardia a favor del Protectorado. Esta cláusula estatutaria tiene suma relevancia a efectos de la operativa de control, pues dispone expresamente que:

*“En ningún caso lo previsto en los presentes Estatutos podrá interpretarse en el sentido de limitar o sustituir las competencias que al Protectorado atribuye el ordenamiento jurídico en vigor, muy especialmente en relación con las autorizaciones, comunicaciones o limitaciones a las que la Fundación expresamente se somete”.*

En definitiva, los Estatutos contienen, dentro del marco jurídico general aplicable, el núcleo regulativo básico que ha de regir la vida de la Fundación en cuanto a su organización y funcionamiento.

### **I.2.3. ESPECIAL REFERENCIA AL MARCO REGULATIVO DE CARÁCTER ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA ENTIDAD FUNDACIONAL**

Enlazado con lo expuesto en el epígrafe anterior es oportuno traer a colación, por lo que ahora interesa, lo establecido en el artículo **31 de los Estatutos** cuyo contenido se encuentra directamente relacionado con la presente actividad fiscalizadora. El citado precepto que aborda aspectos sustanciales del régimen económico-financiero de la Fundación reza como sigue:

*“Artículo 31. Cuentas y Presupuesto.*

- 1. La Fundación deberá llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permita el seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.*
- 2. Las cuentas anuales, que comprenderán el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria, formarán una unidad, debiendo ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación. La memoria, además de completar, ampliar y comentar la información contenido en el balance y en la cuenta de resultados, incluirá las actividades fundacionales, los cambios de sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines, y el grado de cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 22 de la Ley 1/1999. Igualmente se incorporará a la memoria un inventario de los elementos patrimoniales.*
- 3. Las cuentas anuales serán formuladas por el Director de la Fundación en el plazo de tres meses. Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato de la Fundación en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, y se presentarán al*



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

*Protectorado, para su examen y comprobación dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.*

4. *Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoría externa, remitiéndose al Protectorado el informe de la misma junto con las cuentas anuales. En aquellos donde no den las circunstancias del artículo 25 de la Ley 1/1998 de Fundaciones de la CM, pero se reciban subvenciones o transferencias públicas, o se concierten contratos públicos, con importe superior a 600.000 euros, la Fundación deberá también realizar una auditoría de cuentas.*
5. *Igualmente, el Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente. Además de este plan de actuación, el Patronato deberá aprobar, a efectos internos, un presupuesto de ingresos, gastos e inversiones”.*

En todo caso, el precitado artículo no agota la materia regulativa que afecta a la dinámica actuante de la Fundación. En este sentido cabe recordar que dicho ente fundacional al pertenecer al Sector Público de la CM (en concreto, al subsector fundacional) no puede omitir el cumplimiento de los principios o reglas que, a pesar de desarrollar su actividad bajo el régimen jurídico-privado, son reglas o principios de carácter jurídico-público de inexcusable observación. Y, a este respecto, cabe recordar la remisión que se realiza en el artículo 3 de los propios Estatutos más arriba reproducido, al régimen “jurídico administrativo” que sea de aplicación.

Así, pueden distinguirse fundamentalmente tres bloques regulativos con directa incidencia sobre la actividad de la Fundación que es objeto de fiscalización.

- El primer bloque hace referencia al grupo normativo presupuestario-contable, y está constituido por:
  - La Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la CM. Esta norma legal que como antes se ha visto admite la posibilidad de crear fundaciones de carácter público por la CM, establece un conjunto de preceptos sobre el “Funcionamiento y actividad de las fundaciones” ubicados en el Título IV de la Ley (artículos 18 a 23) que, *mutatis mutandis*, y en coordinación con lo que dispongan los Estatutos fundacionales también resultan de aplicación a las fundaciones públicas que, recuérdese, ejercitan su actividad en régimen de derecho privado, eso sí, ateniéndose a los criterios de especialidad contenidos en la propia norma legal en sus artículos 9 y 10 que son de necesaria aplicación<sup>1</sup>. Resumidamente, el contenido de los citados preceptos se refiere a:

---

<sup>1</sup> La regulación originaria de la Ley de Fundaciones de la CM sobre diversos artículos del referido *ut supra* Título IV de la norma legal (en concreto los artículos 19, 21 y 22 que afectan a la actividad económico-financiera de los entes fundacionales) fue modificada por la Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas (vid su Capítulo VIII). Y en la Exposición de Motivos de la citada Ley de Medidas se señala expresamente que: “la modificación pretende, fundamentalmente, la coordinación de la normativa autonómica con la regulación estatal en dos aspectos:





- Los principios de actuación de las fundaciones, esto es: dar información suficiente de sus fines y actividades, destinar efectivamente su patrimonio y rentas a los fines establecidos en los Estatutos, y actuar con criterios de imparcialidad y no discriminación en la determinación de los beneficiarios (artículo 18).
- Las reglas en el ejercicio de su actividad económica, disponiéndose que las fundaciones podrán desarrollar este tipo de actividades siempre que su objeto esté relacionado con los fines fundacionales o sea complementario o accesorio de las mismas (artículo 19).
- El régimen de Contabilidad, Auditoría y Plan de Actuación, en donde se establece entre otras cuestiones que: las fundaciones deberán llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento de las operaciones realizadas; que las cuentas anuales comprendan el balance, la cuenta de resultados y la memoria formando una unidad para mostrar una imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la fundación; que la formulación de las cuentas anuales podrá hacerse bien a través del modelo abreviado o mediante el simplificado atendiendo a las circunstancias económico laborales de la entidad fundacional, que, en los casos previstos en la Ley, existe la obligación de someter las cuentas anuales a auditoría externa; o, en fin, que el Patronato deberá remitir al Protectorado un plan de actuación en donde queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevean desarrollar durante el ejercicio siguiente (artículo 21).
- La Ley 7/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CM. En esta norma presupuestaria se incluyen dentro de los programas de gasto de las distintas Consejerías (especialmente la de Educación, Juventud y Deporte) dedicados a investigación, los gastos asignados a la Fundación objeto de la presente fiscalización.
- La Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la CM. La integración de la Fundación dentro del sector público madrileño (como subsector público fundacional) implica, por su carácter de fundación pública, su sometimiento a la señalada Ley de la Hacienda autonómica en lo que sea de aplicación. A este respecto el artículo 6 de la citada norma legal establece que:

*“El resto de Entes del sector público de la Comunidad no incluidos en los artículos anteriores (se está haciendo referencia a los Organismos Autónomos y a las Empresas públicas) se regirá por su normativa específica. En todo caso, se aplicarán a los citados Entes las disposiciones de la presente Ley que expresamente se refieran a los*



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

*mismos, y, con carácter supletorio, las relativas a materias no reguladas en su normas específicas.”*

Cierto es que la repetida Ley Hacendística no hace una mención expresa en su texto a las fundaciones, pero, no obstante, al incluir en su ámbito (ex artículo 2.1 de la Ley) como cláusula residual a los “demás entes públicos”, es evidente que esta cláusula comprende también a la Fundación fiscalizada, y, por tanto, a la misma le es de aplicación la Ley reguladora de la Hacienda de la CM en los términos vistos (en línea con lo que sucede en la esfera estatal para las instituciones fundacionales que pertenecen a su propio sector público).

- El RD 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos (en adelante PGC-ESFL). Esta norma reglamentaria ante la ausencia a nivel autonómico de una regulación de este tipo (con su extensión y alcance) es el parámetro que se ha utilizado por la auditoría privada que procedió a auditar las cuentas de la Fundación de referencia en el ejercicio que se fiscaliza. La precitada norma de adaptación al Plan General de Contabilidad atiende, en cuanto a la determinación de sus principios y reglas, a las especiales características y naturaleza de la actividad y de las operaciones que desarrollan las fundaciones como entidades sin fines lucrativos y todo ello en aras de la llevanza de una contabilidad que exprese la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Entidad, así como el registro, valoración y presentación de las operaciones en las cuentas anuales sobre la base de la integridad aplicativa de los principios y reglas contables establecidas en el RD. A su vez, es de significar que esta disposición reglamentaria se complementa con la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades, sin fines lucrativos, de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Primera del PGC-ESFL. El objetivo nuclear de esta Resolución es proporcionar a los sujetos contables sometidos a su ámbito un marco único que contenga todos los elementos necesarios para el registro de las operaciones que puedan realizar, entre otras, las Entidades fundacionales siempre ajustándose a los criterios prefijados en el señalado RD, con la finalidad de que las cuentas anuales de la entidad que comprenden: el balance, la cuenta de resultados y la memoria, permitan reflejar una imagen fiel de la situación financiera de la misma.
- Las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado que marcan los límites salariales para los diferentes sectores públicos en preceptos que tienen la naturaleza de normas básicas. En este sentido, para el ejercicio 2013 en el marco de estas leyes presupuestarias, la Dirección General de Presupuestos y Recursos Económicos, al amparo de lo dispuesto en el punto 6.5 de la Orden de 28 de enero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen los criterios en relación con la gestión de recursos humanos y el seguimiento presupuestario de las fundaciones del sector público, es el órgano encargado del cumplimiento de que las contrataciones y retribuciones que se abonen se ajustan a



la repetida legalidad presupuestaria. En todo caso es de notar, que la Ley 28/2008, de 23 de diciembre de 2008, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2009, establece en su artículo 22 las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, y fija, como se ha dicho, los límites para las retribuciones que deben abonarse a los empleados públicos; estos criterios por su carácter de norma básica deben recogerse en todas las leyes de presupuestos autonómicas, y, desde luego, alcanzan a las Fundaciones del sector público autonómico. Por otra parte, es necesario mencionar también el RD Ley 8/2010, de 20 de mayo por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en cuyo artículo 2 se da una nueva redacción al artículo 22 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010, estableciendo que, “con efectos de 1 de junio de 2010, el conjunto de las retribuciones de todo el sector experimentará una reducción del 5%, en términos anuales, respecto a las vigentes a 31 de mayo de 2010”.

Por último, el RD Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en su artículo 2 estableció que en el año 2012 el personal del sector público vería reducidas sus retribuciones en las cuantías que correspondiera percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes. Así, pues, el personal laboral de las fundaciones públicas no percibiría los citados abonos. Esta reducción comprendería la de todos los conceptos retributivos que forman parte de la señalada paga extraordinaria de conformidad con los convenios colectivos que resulten de aplicación. Consecuentemente, el no incremento señalado para el ejercicio 2013, se tuvo que aplicar sobre las retribuciones de los empleados fijadas antes de la eliminación de la paga extra de 2012, cuestión esta que se analizará en detalle en la parte correspondiente del presente Informe de fiscalización.

El segundo bloque hace mención al grupo normativo en materia de contratación.

Desde esta perspectiva es de señalar que la norma vertebral del sistema viene constituida por el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Esta norma legal tiene el carácter de básica, y por tanto es de aplicación (artículo 2) al sector público de las Comunidades Autónomas en los términos previstos en la disposición final segunda de la misma.

Al regular su ámbito subjetivo la LCSP (art. 3 letra f) incluye expresamente a:

*“Las fundaciones que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de una o varias entidades integradas en el sector público, o cuyo patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en mas*



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

*de un 50% por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.”*

Acudiendo al subsistema fundacional de la CM lo relevante ahora es saber si las Fundaciones que se integran en dicho subsector tienen o no la condición de “poder adjudicador”, porque saber esta circunstancia es determinante para conocer el grado de vinculación que estas entidades fundacionales tienen con la LCSP.

A este respecto y muy brevemente cabe recordar que la figura de poder adjudicador tiene su origen en el Derecho comunitario, que crea un nuevo perfil de los sujetos que adjudican contratos mediante los que se realiza un gasto público. Se trata, en consecuencia, de que esas adjudicaciones sean transparentes y respetuosas con la igual competencia de mercado.

Pues bien, el señalado perfil, en la órbita de la UE (vid Directiva 2004/18) se atribuye no solo a las Administraciones territoriales y a las personificaciones instrumentales regidas por el Derecho público, sino también a algunas entidades que en el ordenamiento jurídico español se someten en su actuación al Derecho privado. Así, lo que importa no es la forma jurídica de personificación (pública o privada), sino que el factor determinante es si la actividad está vinculada a la satisfacción de **necesidades de interés general** como ha dejado sentado el Tribunal de Justicia de la UE (entre otras, en su Sentencia de 3 de octubre de 2000, asunto C-380/98, Universidad de Cambridge).

El artículo 3.3b) de la LCSP exige para ostentar la cualidad de poder adjudicador la concurrencia de los siguientes requisitos:

- Financiación pública de la gestión.
- Control público de la gestión.
- Nombramiento público de más de la mitad de los miembros del órgano de dirección.

Este precepto que es perfectamente congruente con la normativa comunitaria alude a los “entes, organismos o entidades con personalidad jurídica propia”, dejando pues al margen su naturaleza pública o privada.

Por lo tanto, resulta meridianamente claro que la Fundación que se fiscaliza al cumplir los citados requisitos tiene la consideración de poder adjudicador a efectos de la LCSP. A esto se añade el relevante dato de que la Fundación se constituye para la satisfacción de un nítido interés general lo cual se desprende del repaso de sus fines reflejados en la norma estatutaria que la rige (vid a este respecto, entre otras, las Sentencias del Tribunal de Justicia de la UE de 13 de enero de 2005 y de 22 de mayo de 2003).

Lo acabado de explicar debe completarse haciendo referencia a cual es el régimen contractual aplicable a los contratos realizados por la Fundación que se fiscaliza que si bien no tiene la categoría de Administración Pública *strictu sensu* si tiene la consideración de poder adjudicador como se ha visto.



Así, y en relación a este tipo de poder adjudicador que desarrolla su actividad contractual a través de contratos privados en sus diversas modalidades, cabe distinguir dos clases de estos:

- Por un lado, los sujetos a regulación armonizada.
- Y, de otra parte, los no sujetos a regulación armonizada.

Los primeros –sujetos a regulación armonizada- están sometidos a un procedimiento de carácter administrativo para la selección del contratista y la adjudicación del contrato.

Los segundos –no sujetos a regulación armonizada-, no tienen la necesidad de seguir los procedimientos y reglas establecidos en la LCSP, aunque en todo caso deberán dar cumplimiento a los principios comunitarios esenciales que rigen la contratación pública.

La regulación de esta dualidad de contratos se desarrolla *in extenso* en los artículos 173 a 175 de la LCSP. A modo de resumen de dicho contenido regulativo cabe destacar lo siguiente:

- Si se trata de un *“contrato sujeto a regulación armonizada”*, se está ante un grado medio de aplicación de la LCSP, pues dejan de ser aplicables las disposiciones sobre el régimen general de publicación de las licitaciones y adjudicaciones, bastando la publicación en el Diario Oficial de la UE (por lo que no es necesaria la inserción de anuncios en Diarios oficiales nacionales), y la inserción de la información en la plataforma de contratación. Entre otras, tampoco son aplicables normas, como las relativas a los criterios para apreciar el carácter anormal y desproporcionado de las ofertas, las relativas a la intervención de un comité de expertos para valorar los criterios subjetivos o las disposiciones en materia de formalización de los contratos.
- Cuando se trata de la adjudicación de *“contratos que no están sujetos a regulación armonizada”*, se desciende a un grado bajo de aplicación de la LCSP a los sujetos que tienen la consideración de poder adjudicador, y que no son Administración Pública en sentido estricto. En ese caso, la adjudicación del contrato debe someterse a los siguientes principios: a) publicidad; b) concurrencia; c) transparencia; d) confidencialidad; y e) igualdad y no discriminación.

Además, deben observarse las instrucciones que rijan el procedimiento de contratación. Una de las novedades de la LCSP es la exigencia de que por los poderes adjudicadores se aprueben unas instrucciones de obligado cumplimiento que regulen el procedimiento de selección y adjudicación para garantizar la efectividad de los principios ya mencionados. Esas instrucciones deben poderse a disposición de todos los interesados en participar en el proceso de selección, y publicarse en el perfil de contratante de la entidad (la Fundación que se fiscaliza se somete, pues, a este requisito).



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

Hay que destacar que no es obligatorio dar publicidad al proceso de selección cuando el importe del contrato que no esté sujeto a regulación armonizada sea igual o inferior a 50.000 euros. La publicidad solo se exige por encima de ese umbral. Por encima de 50.000 euros, basta con insertar la correspondiente información en el perfil del contratante de la entidad, sin perjuicio de que las instrucciones internas de contratación puedan arbitrar otras modalidades, alternativas o adicionales, de difusión<sup>2</sup>.

En todo caso y a efectos de didáctica expositiva, a continuación se expone un Cuadro resumen que contempla las reglas esenciales de contratación interna de la Fundación.

ARTÍCULO	CONTENIDO
"Naturaleza de la Fundación".	La fundación tiene consideración de <b>poder adjudicador</b>
"Exclusión contratos armonizados".	La Fundación no está sujeta a regulación armonizada de la LCSP
"Régimen y principios de contratación".	Como Fundación del Sector Público su actividad contractual se rige por los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos. Además, debe de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.
"Órgano de contratación".	Órganos de adjudicación: el Patronato o CD sin límite de cuantía, el Director y/o Gerente dentro de los límites de su apoderamiento, y cualquier persona que haya sido apoderada o cualquier patrono con delegación.
"Inicio del expediente de contratación".	Se inicia a propuesta de algún responsable de Departamento, justificando la necesidad. Se autorizará por los que tienen poder suficiente en función de la cuantía. El contrato deberá ser necesario para el cumplimiento y la realización de los fines de la Fundación.
"Existencia de fondos para la celebración del contrato".	La convocatoria de cualquier contrato exigirá que los fondos para la satisfacción del mismo estén asegurados.

<sup>2</sup> Esta última dosis regulatoria de tan escasa densidad normativa fue criticada en el dictamen del Consejo de Estado de 25 de mayo de 2006 (número 514/2006, relativo al Anteproyecto de Ley de Contratos del Sector Público), por considerar que no debería hacerse una *"distinción entre contratos por encima y por debajo del umbral comunitario, resultándoles de aplicación las mismas reglas respecto a la preparación y adjudicación"*.

Entre otras cuestiones, critica el Consejo de Estado que no se establezca algún recurso que permita impugnar en vía administrativa las instrucciones internas de procedimiento a los pliegos. En este punto hay que recordar que no corresponde a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sino a la Jurisdicción Ordinaria, conocer de las cuestiones litigiosas que se susciten respecto a la preparación y adjudicación de los contratos privados que no estén sujetos a regulación armonizada, y se celebren por un poder adjudicador (artículo 21.2 LCSP).



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

<b>ARTÍCULO</b>	<b>CONTENIDO</b>
<b>“Perfil del contratante”.</b>	La Fundación deberá recoger en su página Web un apartado de fácil accesibilidad donde se recogerá el perfil del contratante, que incluirá para los contratos mayores de 50.000€, los siguientes datos: a) Licitaciones abiertas o en curso y documentación de las mismas; b) Contratos adjudicados (mínimo 30 días); c) Procedimientos anulados; etc...
<b>“Capacidad para contratar y solvencia”.</b>	Personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras con plena capacidad de obrar que no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten solvencia económica, financiera y técnica o profesional. No pueden estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración según la Ley 14/95, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la CM.
<b>“Formalización de los contratos y perfección de la contratación”.</b>	Sin perjuicio de lo establecido en el art. 18 de la Instrucción para los contratos menores, el resto de contratos deberán formalizarse por escrito y en castellano y contener una serie de menciones: identificación de las partes, acreditación capacidad, objeto, carácter de contrato privado siguiendo el art. 20.1 de la LCSP, enumeración de los documentos que integran el contrato... No incluirán estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintas de las previstas en los pliegos. Puede incluir un derecho potestativo de modificación del contrato bajo ciertas circunstancias mencionadas en el contrato y en el pliego que objetivamente lo justifiquen. Se formalizan con la suscripción de los mismos.
<b>“Pagos y garantías”.</b>	La regla general es que se realizan una vez realizado el objeto del contrato. Si se realizan pagos con anterioridad deberá garantizarse por el contratista el importe del pago anticipado, salvo justificación de no exigencia. Puede acordarse garantía definitiva hasta 10% del contrato, siendo lo normal un 4%. Será obligatoria cuando el importe sea superior a 120.000 euros en servicios y suministros o 1.000.000 euros en obras, salvo justificación motivada de no exigencia.
<b>“Pliegos en los contratos por cuantía superior a 50.000 euros”.</b>	Contendrá todos los elementos que deban incorporarse al contrato (art. 16). En cualquier caso deberá contener lo estipulado en el art. 121.2 de la LCSP y las prescripciones técnicas particulares. No será necesario elaborar dicho pliego cuando el contrato sólo pueda adjudicarse a un oferente. A continuación se contendrán los criterios para valorar la oferta económica más ventajosa.
<b>“Publicidad de los contratos superiores a 50.000 euros”.</b>	Si el importe es superior a 150.000 euros para servicios o suministros y 3.000.000 para obras, el anuncio se publicará en el BOE o en el BOCM.
<b>“Procedimientos de adjudicación en los contratos superiores a 50.000 euros”.</b>	Los contratos superiores a 50.000 euros e inferiores a 1.000.000 euros para obras y 100.000 euros para suministros y servicios, se podrán tramitar por procedimiento libre, reducido o pactado. En estos dos últimos casos serán necesarias 3 ofertas. No obstante lo anterior, en el caso de contratos superiores a los importes mencionados, podrá acudir a los procedimientos pactados en los supuestos establecidos en los arts. 154, 155, 157 y 158 de la LCSP. Se necesita justificación de incursión en estos supuestos. En el resto de casos se acudirá a procedimiento libre.
<b>“Valoración de ofertas y propuesta de adjudicación en los procedimientos pactados”.</b>	Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se determinará con las empresas los aspectos económicos y técnicos que en los pliegos consten como susceptibles de negociación. Los órganos de contratación negociarán con los licitadores las ofertas para adaptarlas, en su caso, a los pliegos. La negociación concluye con una propuesta de adjudicación firmada por el directivo responsable del inicio del procedimiento, que se elevará al órgano de contratación.
<b>“Comité Técnico de Contratación”.</b>	Cuando sea necesario elaborar un pliego con arreglo al art. 21 será necesaria la constitución de este Comité. Tendrá un número mínimo de 3 miembros con derecho a voto. En caso que sea necesario, podrá solicitarse de terceros los informes técnicos adecuados. Las funciones del Comité son: analizar la documentación, apertura de proposiciones y proponer la adjudicación.



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

ARTÍCULO	CONTENIDO
"Adjudicación del contrato".	La propuesta de adjudicación más ventajosa se elevará al órgano de contratación. Este podrá apartarse de dicha propuesta debiendo motivar su decisión. La adjudicación se comunica por escrito al licitador elegido y se publicará en el perfil del contratante.
"Documentación del expediente".	El expediente deberá tener toda la documentación necesaria para que un tercero pueda revisarlo. Deberá incorporarse: el anuncio de la licitación, los pliegos de condiciones jurídicas y técnicas, las invitaciones cursadas, las propuestas, actas, documentación justificativa de la adjudicación y el contrato formalizado, la mencionada adjudicación y las razones para la misma o de su rechazo.

- El tercer bloque hace mención al grupo normativo en materia de subvenciones.

Las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, e, incluso, un procedimiento de colaboración entre las Administraciones y demás entes públicos con los particulares para la gestión de actividades de interés general.

Los recursos económicos destinados a las subvenciones ha ido creciendo paulatinamente en la órbita de las distintas Administraciones, debiendo además hacerse hincapié que gran parte de las relaciones financieras entre España y la UE se instrumentan mediante subvenciones financiadas total o parcialmente con fondos comunitarios.

Desde una perspectiva regulativa es de notar, que la ordenación del régimen común de la relación subvencional constituye una finalidad nuclear que, a nivel constitucional, entronca directamente con el artículo 149.1.18ª de la Carta Magna a cuyo tenor el Estado tiene la competencia exclusiva sobre las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

En virtud de esa competencia y siempre dejando a salvo la de autogobierno que ostentan las Comunidades autónomas, el Estado puede establecer principios y reglas básicas sobre aspectos organizativos y de funcionamiento, determinando así los elementos esenciales que garantizan un régimen jurídico unitario aplicable a todas las Administraciones públicas (vid, entre otras, las Sentencias del Tribunal Constitucional: 32/1981, 227/1998 y 50/1999).

Centrándose en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y de acuerdo con lo señalado, hay que significar que constituye legislación básica, dentro de su contenido regulatorio, la definición del ámbito de aplicación de la Ley (que incluye a las Comunidades Autónomas y a sus entidades instrumentales), las disposiciones comunes que definen los elementos subjetivos y objetivos de la relación jurídica subvencional, el régimen de coordinación de actuación de las diferentes Administraciones Públicas, determinadas normas de gestión y justificación de las subvenciones, la invalidez de resolución de la concesión, las causas y obligados al reintegro de las subvenciones, el régimen material de infracciones y las





reglas básicas reguladoras de las sanciones administrativas en el orden subvencional. Y todo esto, de conformidad con lo preceptuado en la Disposición final primera de la LGS.

Al nivel infraestatal de la CM, la norma específica aplicable teniendo en cuenta la regulación básica del Estado, es la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la CM (en adelante LSCM).

En el artículo 2 de la LSCM se determina el ámbito de aplicación de la Ley que es el de la concesión de las subvenciones públicas cuyo otorgamiento corresponde a la Administración regional, y a sus Organismos autónomos (administrativos y mercantiles), Empresas públicas y Entes públicos de la Comunidad autónoma, que incluyen desde luego a las instituciones fundacionales.

En el referido precepto cabe destacar que cuando se trate de subvenciones cofinanciadas por la Administración del Estado, esta concesión se regirá por lo dispuesto en la legislación que resulte de aplicación y, en su defecto, por la normativa de la CM (artículo 2.5).

En línea con la normativa estatal la LSCM, establece (artículo 4.1) que las subvenciones que se concedan lo serán con arreglo a los principios de: a) publicidad; b) objetividad; c) transparencia, d) igualdad y no discriminación; e) eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, y f) eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. A esto hay que añadir la operatividad del capital principio de concurrencia competitiva, que debe presidir los procedimientos de concesión de subvenciones. Lo anterior es necesario conectarlo, a efectos complementarios, con lo previsto en el artículo 75 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la CM, que textualmente reza como sigue:

1. "Las ayudas públicas que se concedan con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.
2. Se regulará mediante Ley el régimen económico-financiero de las subvenciones públicas estableciendo en todo caso su sometimiento a los criterios especificados en el párrafo anterior y determinando las obligaciones de los distintos sujetos partícipes, su régimen de control y de las infracciones y sanciones administrativas.
3. Para las restantes ayudas públicas les será de aplicación lo establecido en su correspondiente legislación específica, y supletoriamente el régimen económico-financiero que se establezca para las subvenciones.
4. Las ayudas públicas de carácter no condicionado se regirán con el mismo régimen económico-financiero, siendo de aplicación general todas aquellas materias que, por su naturaleza, no deriven del carácter finalista de dichas ayudas.  
En particular para las transferencias será de aplicación idéntica regulación que para las subvenciones en los siguientes aspectos:
  - a) Principios generales.
  - b) Definición, competencias y obligaciones de los sujetos participantes.
  - c) Régimen de intervención y contabilidad en lo que se refiere a la concesión y al pago.
  - d) Reintegros por incumplimiento de requisitos base de la concesión.
  - e) Infracciones y sanciones administrativas.



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

5. La Consejería de Hacienda remitirá trimestralmente a la Asamblea la relación de ayudas públicas que se concedan con cargo a los Presupuestos Generales de la comunidad con expresión de la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la ayuda indicando además la fecha y el número del Boletín Oficial en el que se hayan publicado.  
Asimismo se enviará con dicha periodicidad copia de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones”.

### **I.3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ENTIDAD FUNDACIONAL**

#### **1.3.1. Composición del Patronato de la Fundación**

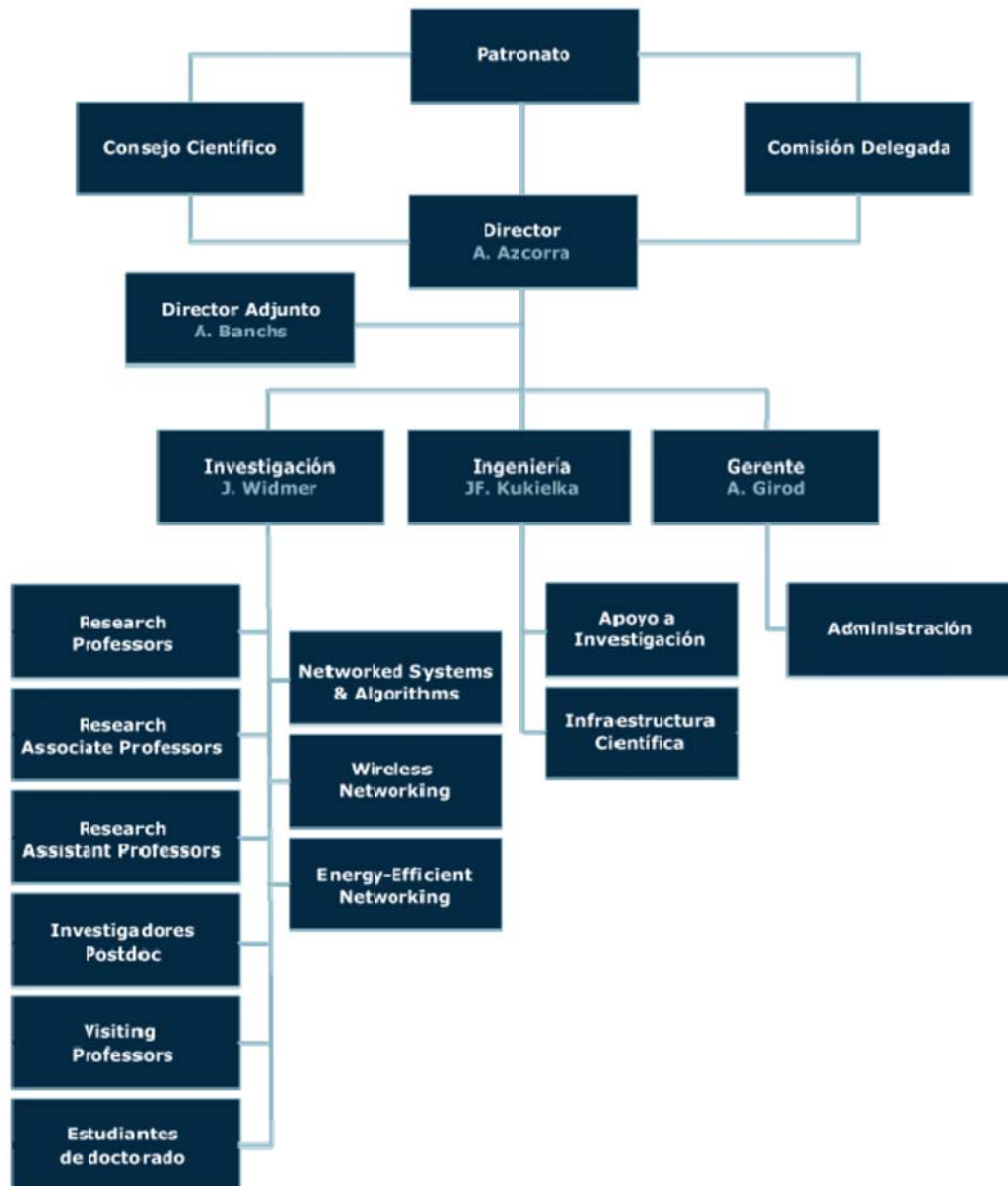
Durante el ejercicio 2013 la composición del Patronato de la Fundación era la siguiente:

<b>MIEMBRO DEL PATRONATO</b>	<b>TIPO DE PATRONO</b>
Consejera de Educación, Juventud y Deporte de la CM.	NATO
Director General de Universidades e Investigación.	NATO
Subdirector General de Investigación.	NATO
Director Gerente de la Fundación Madridmasd para el Conocimiento.	NATO
Viceconsejero de Hacienda.	NATO
5 científicos de reconocido prestigio.	CIENTÍFICOS
TELEFÓNICA I+D Presidente y Consejero Delegado.	CORPORATIVO
SATEC Presidente y Consejero Delegado. Director de RRHH y Procesos.	CORPORATIVO
TELDAT Presidente. Director General.	CORPORATIVO
Directora de Relaciones Institucionales de HEWLETT PACKARD.	CORPORATIVO
INDRA SISTEMAS, S.A. Director de Innovaciones. Director de Relaciones con Universidades.	CORPORATIVO
Director General de COTEC.	EXPERTO
Director de Planificación y Ejecución Táctica de ERICSSON.	EXPERTO
Vicerrector de Investigación de la UC3M.	INSTITUCIONAL
Vicerrector de Posgrado y Educación Permanente de la UAH.	INSTITUCIONAL
1 Catedrático de la UAM.	INSTITUCIONAL
1 Catedrático de la UNED.	INSTITUCIONAL
Secretario de la Fundación IMDEA NETWORKS.	SECRETARIO



### 1.3.2. Organigrama interno de la Fundación

La organización a nivel interno de la Entidad fundacional se puede resumir de la siguiente manera:



Las funciones que desarrolla en su puesto el Director General de la Fundación vienen establecidas en los vigentes Estatutos de la misma, y son las siguientes:

- Ostentar en virtud de los poderes que le otorgue el Patronato la firma y la representación de la Fundación dentro de las directrices marcadas por el Patronato.



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

- Dirigir, impulsar y supervisar la totalidad de las actividades de la Fundación, dentro de las pautas marcadas por el Patronato.
- Contratar el personal al servicio de la Fundación y actuar como superior jerárquico de todo el personal de la Fundación.
- Coordinar la elaboración del plan anual de actividades de la Fundación.
- Elaborar el plan de actuación anual y el plan de objetivos cuatrienal, así como el plan general de actuación de la Fundación, determinando sus necesidades y recursos, así como los medios necesarios para alcanzar los fines de la Fundación.
- Formular los presupuestos y las cuentas anuales, conforme lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 1/1998 de la Ley de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.
- Fijar la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación, dentro de los límites generales establecidos por el Patronato.

### 1.3.3. Funciones atribuidas a las unidades que estructuran la Fundación

Las funciones atribuidas estatutariamente a las diversas unidades que componen la estructura organizativa interna de la Fundación, se resumen a continuación:

- **Consejo Científico.** Cumple una función de asesoramiento en todos los aspectos relacionados con todas las actividades científicas del Instituto. Entre otros asuntos, propone la incorporación o renovación de los Expertos científicos miembros del Patronato.
- **Comisión Delegada.** Es el órgano de gobierno, representación y administración del Instituto. Tiene delegada la totalidad de las funciones del Patronato, excepto la aprobación del plan de actuación, de los presupuestos, de las cuentas anuales, de la modificación de los estatutos, las operaciones de fusión, liquidación, extinción ni aquellos otros actos que requieran autorización del Protectorado.
- **Director General.** Ostenta en virtud de los poderes que le otorga el Patronato la firma y la representación de la Fundación y siempre dentro de las directrices marcadas por el Patronato.
- **Director Adjunto.** El Patronato o, en su caso la CD, podrá nombrar un Director Adjunto, que ayudará al Director en su cometido y dependerá jerárquicamente del mismo. En caso de vacante del cargo, ausencia o imposibilidad física para su desempeño, el Director Adjunto sustituirá en sus funciones al Director.
- **Gerente.** Coordina y gestiona los servicios generales de la Fundación. En concreto, los aspectos administrativos, financieros, económicos y jurídicos. Asimismo será responsable del control económico y financiero de la Fundación.



- **Área de Investigación.** Formada por un Comité Ejecutivo y el personal investigador. El Comité es responsable de la gestión y la supervisión de las actividades científicas y administrativas del Instituto, con aquellos poderes, obligaciones y responsabilidades que le han sido conferidos por el Patronato, al que reporta.
- **Área de Ingeniería.** Trabaja en estrecha colaboración con los investigadores y sus grupos.

#### **I.4. LIMITACIONES A LAS OPERACIONES DE FISCALIZACIÓN**

Los trabajos de fiscalización se han realizado con normalidad gracias a la buena colaboración del Ente fiscalizado. En el desarrollo de los mismos no se ha producido circunstancia que pudiera limitar sustancialmente la opinión de la Cámara de Cuentas sobre la situación económico financiera de la Fundación.

#### **1.5. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES CURSADAS POR LA FUNDACIÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley rectora de esta Cámara de Cuentas se procedió a dar audiencia a la FUNDACION IMDEA NETWORKS en relación al anteproyecto de fiscalización, y todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del citado precepto que reza expresamente como sigue:

“1. Una vez realizadas las actuaciones de fiscalización y previamente a la redacción del correspondiente informe definitivo, la Cámara de Cuentas comunicará a los organismos o personas físicas o jurídicas interesadas el resultado de su actuación. Los interesados, en el plazo que se fije en la comunicación podrán realizar las alegaciones y aportar los documentos que entiendan pertinentes en relación con la fiscalización realizada.

Asimismo, en los casos en que el informe provisional formule reparos o recomendaciones, los interesados podrán comunicar a la Cámara las medidas que, en su caso, hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar al respecto.”

Dentro del plazo concedido la representación legal de la Fundación presentó escrito alegatorio, con fecha 19 de noviembre de 2015, dentro de los plazos concedidos al efecto.

Con carácter general es preciso señalar que en el Proyecto de Informe de fiscalización a la vista de las alegaciones cursadas se han realizado las matizaciones o modificaciones que se han considerado oportunas siempre que, en dichas alegaciones se apreciara una fundamentación suficientemente sustentada. Por otro lado es de notar que no se procede a realizar valoraciones sobre aquellas alegaciones que explican, aclaran o justifican determinadas situaciones que no contradicen el contenido básico del Proyecto, o que presentan afirmaciones sin aportar suficiente documentación soporte.



## II. DESARROLLO Y RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### II.1. ASPECTOS GENERALES DE CARÁCTER PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD FUNDACIONAL

El plan de actuación de la Fundación para el ejercicio 2013, de fecha 22 de noviembre de 2012, fue aprobado por el Patronato conforme a lo dispuesto en el art. 20 de los Estatutos. Las cifras que se incluyen en el mencionado plan son las siguientes:

Tipo de gasto	Presupuesto	% s/Total	Tipo de ingreso	Presupuesto	% s/Total
Personal.	2.080.784,00	48,77%	Subvención nominativa CM 2013.	1.450.000,00	33,99%
Bienes y Servicios.	1.169.348,00	27,41%	Fondos IMDEA Convenio UAH.	412.500,00	9,67%
Inversiones.	701.516,90	16,44%	Financiación investigadores.	157.889,00	3,70%
Amortizaciones.	314.904,00		Convenio MICINN.	348.428,00	8,17%
			Proyectos.	1.897.736,00	44,48%
<b>Total gastos.</b>	<b>4.266.553,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>Total ingresos.</b>	<b>4.266.553,00</b>	<b>100,00%</b>

Los apartados más relevantes del plan de actuación se relacionan a continuación:

- La Fundación mantiene una línea de consolidación de plantilla desde 2007 a 2013 de diversas nacionalidades. El objetivo es seguir con el proceso de búsqueda y contratación de investigadores de prestigio internacional que cuenten con financiación propia u obteniendo la necesaria para apoyar la mencionada contratación. Además, fomenta y apoya programas de intercambio de investigadores como parte de su política de investigación.
- La Fundación disponía de una sede provisional cedida por la UC3M donde se ubicaban las oficinas cerca de su futura localización. Mientras tanto, debido al notable aumento de la actividad científica del Instituto y que no había espacio para laboratorios estaba prevista una ampliación a la espera del traslado definitivo. No fue necesario puesto que se concretó la cesión, por parte de la UC3M, del uso de la totalidad del edificio lo que ha permitido cumplir mejor sus objetivos.
- Dejando aparte la subvención nominativa de la CM en 2013, la Fundación recibe una financiación importante, cuantitativamente sobre todo de la UE, para desarrollar sus actividades de investigación.

A continuación, se inserta un cuadro comparativo con las previsiones presupuestarias de gastos e ingresos y los realmente efectuados:



Gastos	Presupuesto	Cuentas Anuales	Diferencia	% s/Presupuesto
Personal.	2.080.784,00	1.820.087,10	-260.696,90	-12,53%
Servicios exteriores y otros gastos.	1.169.348,00	859.198,55	-310.149,45	-26,52%
Inversiones.	701.516,90		-701.516,90	
Amortizaciones.	314.904,00	247.510,14	-67.393,86	-21,40%
Bajas de inmovilizado.		675.097,81	675.097,81	
Gastos financieros.		5.810,24	5.810,24	
<b>Total gastos.</b>	<b>4.266.553,00</b>	<b>3.607.703,84</b>	<b>-658.849,06</b>	<b>-15,44%</b>
Subvención nominativa CM 2013.	1.450.000,00			
Fondos IMDEA Convenio UAH.	412.500,00			
Financiación investigadores.	157.889,00			
Convenio MICINN.	348.428,00			
Proyectos.	1.897.736,00			
Subvenciones aplicadas al resultado.		3.121.364,80		
Otros ingresos de la actividad propia.		508.637,84		
Ingresos financieros.		41.080,39		
<b>Total ingresos.</b>	<b>4.266.553,00</b>	<b>3.671.083,03</b>	<b>-595.469,97</b>	<b>-13,96%</b>
<b>RESULTADOS</b>	<b>0,00</b>	<b>63.379,19</b>	<b>63.379,19</b>	

La evolución total de gastos e ingresos, como puede verse en el precitado cuadro durante el ejercicio 2013, refleja una variación significativa a la baja sobre lo presupuestado.

## II.2. ANÁLISIS DE LA DINÁMICA ECONÓMICA-FINANCIERA DE LA GESTIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE LA FUNDACIÓN

### II.2.1. SITUACIÓN FINANCIERA Y PATRIMONIAL

La Fundación formula Cuentas Anuales Abreviadas, que están integradas por el Balance, Cuenta de Resultados y Memoria Abreviados, a los que se acompaña el Informe de Auditoría emitido sin salvedades.



**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

El Balance Abreviado que presentan en el ejercicio 2013 recoge los siguientes datos en cuanto a su ACTIVO (se incluye la comparativa con el periodo anterior):

ACTIVO	2.013	2.012	% Var 13/12
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE.</b>	<b>4.320.371,01</b>	<b>3.122.100,98</b>	<b>38,38%</b>
I. Inmovilizado intangible.	3.787.653,23	1.940.382,82	95,20%
III. Inmovilizado material.	532.717,78	1.181.718,16	-54,92%
<b>B) ACTIVO CORRIENTE.</b>	<b>8.494.909,26</b>	<b>9.359.898,03</b>	<b>-9,24%</b>
III. Usuarios y otros deudores de la actividad propia.	3.920.844,81	4.600.454,66	-14,77%
IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.	728.353,03	1.694.153,81	-57,01%
VII. Periodificaciones a cp.	10.800,00	0,00	100,00%
VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes .	3.834.911,42	3.065.289,56	25,11%
<b>TOTAL ACTIVO (A + B)</b>	<b>12.815.280,27</b>	<b>12.481.999,01</b>	<b>2,67%</b>

El Balance Abreviado que presentan en el ejercicio 2013 recoge los siguientes datos en cuanto a su PASIVO (en su comparativa con el año anterior):

PASIVO	2.013	2.012	% Var 13/12
<b>A) PATRIMONIO NETO.</b>	<b>3.255.029,64</b>	<b>5.079.716,73</b>	<b>-35,92%</b>
<b>A-1) Fondos Propios.</b>	<b>-22.451,88</b>	<b>1.957.615,75</b>	<b>-101,15%</b>
<b>I. Dotación fundacional/Fondo Social.</b>	<b>30.000,00</b>	<b>30.000,00</b>	<b>0,00%</b>
1. Dotación fundacional/Fondo social.	30.000,00	30.000,00	0,00%
<b>II. Reservas.</b>	<b>8.464,60</b>	<b>2.051.911,42</b>	<b>-99,59%</b>
<b>III. Excedente de ejercicios anteriores.</b>	<b>-124.295,67</b>	<b>-133.297,29</b>	<b>-6,75%</b>
<b>IV. Excedente del ejercicio.</b>	<b>63.379,19</b>	<b>9.001,62</b>	<b>-</b>
<b>A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos.</b>	<b>3.277.481,52</b>	<b>3.122.100,98</b>	<b>4,98%</b>
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE.</b>	<b>5.780.125,64</b>	<b>5.567.474,25</b>	<b>3,82%</b>
<b>II. Deudas a lp.</b>	<b>5.780.125,64</b>	<b>5.567.474,25</b>	<b>3,82%</b>
3. Otras deudas a lp.	5.780.125,64	5.567.474,25	3,82%
<b>C) PASIVO CORRIENTE.</b>	<b>3.780.124,99</b>	<b>1.834.808,03</b>	<b>106,02%</b>
<b>III. Deudas a cp.</b>	<b>3.407.748,26</b>	<b>1.602.033,94</b>	<b>112,71%</b>
3. Otras deudas a cp.	3.407.748,26	1.602.033,94	112,71%
<b>V. Beneficiarios acreedores.</b>	<b>47.712,00</b>	<b>0,00</b>	<b>100,00%</b>
<b>VI. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.</b>	<b>324.664,73</b>	<b>232.774,09</b>	<b>39,48%</b>
2. Otros acreedores.	324.664,73	232.774,09	39,48%
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)</b>	<b>12.815.280,27</b>	<b>12.481.999,01</b>	<b>2,67%</b>





**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

La Cuenta de Resultados Abreviada presenta los siguientes datos (se hacen constar sólo los epígrafes con saldo en los ejercicios 2013 y 2012):

	2.013	2.012	% Var 13/12
<b>A) Excedente del ejercicio.</b>			
<b>1. Ingresos de la entidad por la actividad propia.</b>	<b>2.957.469,38</b>	<b>2.593.585,33</b>	<b>14,03%</b>
c) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones.	508.637,84	376.569,00	35,07%
d) Subvenciones, donaciones y legados imputados al resultado del ejercicio.	2.448.831,54	2.217.016,33	10,46%
<b>3. Gastos por ayudas y otros.</b>	<b>-110.495,96</b>	<b>-13.495,73</b>	<b>718,75%</b>
a) Ayudas monetarias.	-110.111,23	0,00	-
<b>8. Gastos de personal.</b>	<b>-1.820.087,10</b>	<b>-1.724.467,27</b>	<b>5,54%</b>
<b>9. Otros gastos de la actividad.</b>	<b>-748.702,59</b>	<b>-467.556,59</b>	<b>60,13%</b>
<b>10. Amortización del inmovilizado.</b>	<b>-247.510,14</b>	<b>-300.188,45</b>	<b>-17,55%</b>
<b>11. Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al excedente del ejercicio.</b>	<b>672.533,26</b>	<b>0,00</b>	<b>100,00%</b>
<b>13. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado.</b>	<b>-675.097,81</b>	<b>0,00</b>	<b>-</b>
<b>A.1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13).</b>	<b>28.109,04</b>	<b>87.877,29</b>	<b>-68,01%</b>
<b>14. Ingresos financieros.</b>	<b>41.080,39</b>	<b>101.003,47</b>	<b>-59,33%</b>
<b>15. Gastos financieros.</b>	<b>-5.733,93</b>	<b>-179.879,14</b>	<b>-96,81%</b>
<b>17. Diferencias de cambio.</b>	<b>-76,31</b>	<b>0,00</b>	<b>-</b>
<b>A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (14+15+16+17+18).</b>	<b>35.270,15</b>	<b>-78.875,67</b>	<b>-144,72%</b>
<b>A.3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2).</b>	<b>63.379,19</b>	<b>9.001,62</b>	<b>604,09%</b>
<b>A.4) Variación de patrimonio neto reconocido en el excedente del ejercicio (A.3+19).</b>	<b>63.379,19</b>	<b>9.001,62</b>	<b>604,09%</b>
<b>B) Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto.</b>			
1. Subvenciones recibidas.	1.160.897,32	3.537.568,98	-67,18%
2. Donaciones y legados recibidos.	69.061,15	40.724,32	69,58%
<b>B.1) Variac. De patr. Neto por ingr. y gtos. reconocidos en el patr. neto (1+2+3+4).</b>	<b>1.229.958,47</b>	<b>3.578.293,30</b>	<b>-65,63%</b>
<b>C) Reclasificaciones al excedente del ejercicio.</b>			
1. Subvenciones recibidas.	-3.057.428,20	-2.191.140,46	39,54%
2. Donaciones y legados recibidos.	-69.061,15	-30.941,15	123,20%
<b>C.1) Variac. de patr. neto por reclasif. al excedente del ejercicio (1+2+3+4).</b>	<b>-3.126.489,35</b>	<b>-2.222.081,61</b>	<b>40,70%</b>
<b>D) Variac. de patr. neto por ingr. y gtos. imputados al patrimonio neto (B.1 + C.1).</b>	<b>-1.896.530,88</b>	<b>1.356.211,69</b>	<b>-239,84%</b>
<b>F) Ajustes por errores.</b>	<b>8.464,60</b>	<b>0,00</b>	<b>100,00%</b>
<b>H) Otras variaciones.</b>	<b>0,00</b>	<b>-6.420.437,19</b>	<b>-</b>
<b>I) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO DEL EJERCICIO (A.4+D+E+F+G+H).</b>	<b>-1.824.687,09</b>	<b>-5.055.223,88</b>	<b>-63,90%</b>

## II.2.2. SISTEMA DE CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales del ejercicio 2013 de la Fundación IMDEA NETWORKS fueron formuladas por el Director General de la Fundación el 31 de marzo de 2014 y, junto con el Informe de Auditoría de fecha 26 de mayo de 2014, rendidas a esta Cámara de



**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

Cuentas el 25 de junio de 2014, dentro de los plazos establecidos en el artículo 16 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la CM.

## II.2.3. ÁREAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA

### II.2.3.1. BALANCE DE SITUACIÓN

#### A) ÁREA DE INMOVILIZADO

Los saldos correspondientes a las cuentas de esta área al cierre del ejercicio 2013 reflejados en el Balance Abreviado son los siguientes:

ACTIVO	2.013	2.012
<b>ACTIVO NO CORRIENTE.</b>	<b>4.320.371,01</b>	<b>3.122.100,98</b>
I. Inmovilizado intangible.	3.787.653,23	1.940.382,82
III. Inmovilizado material.	532.717,78	1.181.718,16
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>12.815.280,27</b>	<b>12.481.999,01</b>

El inmovilizado de la Fundación asciende a 31 de diciembre de 2013 a 5.347.422,66 euros, siendo el valor neto contable de 4.320.371.01 euros, lo que representa un 33,71% del total del activo del balance.

El inmovilizado intangible que alcanza un valor de 3.874.139,75 euros supone el 72,45% del total del inmovilizado. El incremento interanual de las cuentas de inmovilizado se sitúa en términos cuantitativos en 1.244.875,08 euros y representa un 30,34%.

Las variaciones producidas en el ejercicio 2013 en las cuentas de inmovilizado y en sus correspondientes amortizaciones, son las siguientes:

CUENTA	DENOMINACIÓN.	SALDO A 31/12/12	ALTAS 2013	BAJAS 2013	SALDO A 31/12/13	DOTAC. AMORT. 2013	AMORT. ACUM. 31/12/13	SALDO NETO 31/12/13
	<b>Inmovilizado intangible.</b>	<b>2.193.123,91</b>	<b>3.770.200,00</b>	<b>2.089.184,16</b>	<b>3.874.139,75</b>	<b>34.650,52</b>	<b>86.486,52</b>	<b>3.787.653,23</b>
202	Concesiones administrativas.	2.089.184,16	3.763.000,00	2.089.184,16	3.763.000,00	3.917,64	3.917,64	3.759.082,36
206	Aplicaciones informáticas.	103.939,75	7.200,00	0,00	111.139,75	30.732,88	82.568,88	28.570,87
	<b>Inmovilizado material.</b>	<b>1.909.423,67</b>	<b>238.957,05</b>	<b>675.097,81</b>	<b>1.473.282,91</b>	<b>212.859,62</b>	<b>940.565,13</b>	<b>532.717,78</b>



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

CUENTA	DENOMINACIÓN.	SALDO A 31/12/12	ALTAS 2013	BAJAS 2013	SALDO A 31/12/13	DOTAC. AMORT. 2013	AMORT. ACUM. 31/12/13	SALDO NETO 31/12/13
215	Otras instalaciones.	410.841,62	0,00	0,00	410.841,62	14.575,95	65.230,93	81.251,83
216	Mobiliario.	140.483,51	5.999,25	0,00	146.482,76	14.575,95	65.230,93	81.251,83
217	Equipos para procesos de información.	602.364,60	117.955,00	0,00	720.319,60	140.049,73	478.129,61	242.189,99
219	Otro inmovilizado material.	80.636,13	115.002,80	0,00	195.638,93	11.457,35	18.676,63	176.962,30
231	Construcciones en curso.	675.097,81	0,00	675.097,81	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL...</b>		<b>4.102.547,58</b>	<b>4.009.157,05</b>	<b>2.764.281,97</b>	<b>5.347.422,66</b>	<b>247.510,14</b>	<b>1.027.051,65</b>	<b>4.320.371,01</b>

En el ejercicio auditado los hechos más relevantes son los siguientes:

- Se contabilizan altas en el inmovilizado intangible por importe de 3.770.200 euros. La más significativa corresponde a un contrato de concesión demanial por 50 años firmado el 13 de diciembre de 2013 con la UC3M, mediante el cual se cede a la Fundación el uso de la totalidad del edificio que, hasta ese momento, sólo se ocupaba en parte. El importe registrado con la concesión de la sede es de 3.763.000 euros. Esta cantidad se corresponde con el valor a pagar durante los primeros 13 años y casi corresponde al global, ya que a partir del año 14 hasta el 50 en que se devuelva el edificio, se abonarán solamente 1.000 euros anuales. Se amortiza al 2% anual que se considera correcto teniendo en cuenta los coeficientes incluidos en las tablas de amortización que se incluyen como anexo al RD 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el RIS.

Asimismo, se registran altas en el inmovilizado material por un importe de 238.957,05 euros, correspondiendo en su mayor parte a la adquisición de equipos informáticos (117.955 euros).

- Se ha dado de baja en la cuenta 202 "Concesiones administrativas" un importe de 2.089.184,16 correspondiente a la concesión de los terrenos sobre los que se preveía ubicar la nueva sede de la fundación. La contabilización provenía de un convenio firmado en 2008 con la precitada Universidad. Por otro lado, la única baja en el inmovilizado material se produce en la cuenta 231 "Construcciones en



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

curso" por un importe de 675.097,81 euros. Son básicamente trabajos técnicos relacionados con las obras donde se iba a ubicar la nueva sede de la Fundación.

A las cuentas anuales se ha incorporado un inventario de los bienes de inmovilizado de la Fundación en el que consta un nº de orden, descripción del bien y no en todos, cuenta, valor de adquisición, amortización acumulada y valor neto. No consta un nº de registro que identifique el bien. La Fundación asigna mediante un programa informático dicho número y emite una etiqueta identificativa del mismo. Sería conveniente que fuera incluido en la Memoria de las cuentas anuales.

Se ha seleccionado una muestra de elementos de inmovilizado para su análisis cuyo valor neto contable asciende a 145.571,46 euros. De estos, 136.463,88 euros corresponden a inmovilizado material (un 25,62%). Asimismo, se han incluido en dicha muestra 4 elementos totalmente amortizados. A continuación se exponen los resultados obtenidos:

- Se ha adquirido software (nº de licencia 656055) por importe de 7.200 euros más IVA. Según consta en el punto 4 de la Memoria, la Fundación amortiza el software a un 33% (conforme al RD mencionado). Según las pruebas realizadas la amortización practicada sería sensiblemente inferior (en torno al 25%).

Excepto en el caso expuesto, se ha verificado la razonabilidad de las amortizaciones practicadas, teniendo en cuenta lo expuesto en la Memoria y siguiendo la normativa vigente.

- Se ha realizado una verificación física de los elementos seleccionados. En lo que respecta a la factura del proveedor Planinter, S.A, relativa a la adquisición de mobiliario por un importe de 2.999,63 euros más IVA, no se han podido identificar 3 mesas al no constar la etiqueta con el nº de inventario. Del mismo modo, en la factura del proveedor National Instruments Spain, S.L. sobre la compra de diverso material científico por un importe de 69.866,80 euros, tampoco pudieron ser identificados los bienes al carecer de la mencionada etiqueta.
- La Fundación adquiere diverso material informático por un importe de 3.850,60 euros más IVA según la factura nº 109-6868042. El albarán es de fecha 12/06/13 y el pago se ha producido dos días antes. Por tanto, no se está cumpliendo lo dispuesto en el art. 17 "Pagos y Garantías", de la Instrucción de contratación aprobada por la CD en fecha 29/05/08. En concreto, su apartado primero dice: "La Fundación, como regla general, efectuará los pagos una vez realizado el objeto del contrato..." y en el apartado segundo establece: "Los pagos se realizarán en un plazo máximo de 30 días de recibir la factura o, en caso de recibirse antes, a los 30 días de las entregas de bienes y prestación de servicios".



La Entidad manifiesta que existen proveedores que exigen el pago anticipado.

- El 29 de noviembre de 2013 se firma contrato para el suministro de equipos y software de medida programables National Instruments. El precio del contrato es de 84.538,83 euros incluidos portes e IVA (21% excluido). Al ser el importe superior a 50.000 euros es necesaria la realización de un pliego salvo que solamente se pueda adjudicar a un oferente (como es este caso). Todo ello siguiendo la Instrucción de contratación de la Fundación. Como anexo 2 al contrato, se adjunta un certificado de exclusividad de la empresa. A este respecto, debería constar, un certificado emitido por un organismo oficial que garantizara tal exclusividad y no un documento emitido por la propia empresa.

La Fundación no ha obtenido ingresos por patentes en el ejercicio fiscalizado. No obstante, aporta entre la documentación inicial el escrito de admisión a trámite de la solicitud de patente nacional de fecha 12/12/13 y con número P201301133 cuyo título es "Procedimientos de establecimiento de reparación de caminos para conexiones de transporte y puente de red" que ha presentado la UAH. Se adjunta el documento de Acuerdo Específico entre dicha Universidad y la Fundación de cotitularidad de una patente suscrito el 26/03/14. El 30% de los derechos de propiedad corresponde a esta última. El Acuerdo está firmado por el Director de la Fundación que además actuó como investigador en el trabajo que da origen al mencionado Acuerdo.

## B) ÁREA DE DEUDORES

Los saldos correspondientes a las cuentas de esta área al cierre del ejercicio 2013 reflejados en el Balance Abreviado son los siguientes:

ACTIVO	2013	2012
<b>B) ACTIVO CORRIENTE.</b>	<b>8.494.909,26</b>	<b>9.359.898,03</b>
III. Usuarios y otros deudores de la actividad propia.	3.920.844,81	4.600.454,66
IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.	728.353,03	1.694.153,81
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>12.815.280,27</b>	<b>12.481.999,01</b>

El saldo global de las cuentas de deudores es de 4.649.197,84 euros. Esta cifra supone el 54,73 % sobre el activo corriente y un 36,28 % sobre el total del activo. La disminución en términos cuantitativos con respecto a 2012 del saldo de las cuentas de esta área es de 1.645.410,63 euros lo que implica un decremento del 26,14%.



**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

El detalle por subcuentas de los saldos de Deudores varios se refleja en el siguiente Cuadro:

<i>Cuenta</i>	<i>Descripción</i>	<i>Saldo inicial</i>	<i>Debe</i>	<i>Haber</i>	<i>Saldo deudor</i>	<i>Saldo acreedor</i>
44000000	DEUDORES.	1.173,46	0	1.173,46	0	0
44000181	PROV.FONDOS.TINSA.	0	3.605,80	0	3.605,80	0
44700003	GOWEX WIRELESS, S.L.	7.246,38	0	0	7.246,38	0
44700004	ZED WORLDWIDE, S.A.	417.537,91	526.244,74	417.537,91	526.244,74	0
44700005	FUNDACION IMDEA SOFTWARE.	0	980,10	980,10	0	0
44700006	FUNDACION IMDEA NANOCIENCIA.	0	6.861,31	6.861,31	0	0
44700007	FUNDACION IMDEA ALIMENTACION.	0	6.861,31	6.861,31	0	0
44700008	FUNDACION IMDEA MATERIALES.	0	6.861,31	6.861,31	0	0
44700009	FUNDACION IMDEA AGUA.	0	6.861,31	6.861,31	0	0
44700010	FUNDACION IMDEA ENERGIA.	0	6.861,31	6.861,31	0	0
44700011	CISCO SYSTEMS INC.	0	46.963,65	25.543,65	21.420,00	0
44700012	ORANGE.	0	3.739,69	0	3.739,69	0
44709000	FACTURAS PDTE.S EMITIR.	0	-6.141,00	0	0	6.141,00
44800002	UNIV.ALCALA DONAC.PDTE.DESEMB.	4.175.670,37	42.748,43	850.083,80	3.368.335,00	0
46000000	ANTICIPOS DE REMUNERACIONES.	29,58	0	29,58	0	0
47000000	HACIENDA PUB.DEUDORA POR IVA.	0	68.813,92	29.780,37	39.033,55	0
47080000	HACIENDA PUB. DEUDORA SUBV. CONC.	15.644,14	3.076,86	18.721,00	0	0
47080003	SUBVENCION FPU.	67.649,73	0	60.249,73	7.400,00	0
47080008	SUBVENCION AMAROUT.	48.619,50	0	0	48.619,50	0
47080011	SUBVENCION RYC.	0	31.059,00	31.059,00	0	0
47080015	SUBVENCION MEDIANET.	53.703,02	4.472,20	58.175,22	0	0
47080019	SUBVENCION MEDIEVAL.	117.540,00	0	117.540,00	0	0
47080020	UE DEUDOR POR FLAVIA.	0	113.199,00	45.957,00	67.242,00	0
47080022	MICINN - REDES EFICIENCIA.	36.512,96	0	36.512,96	0	0
47080023	UE DEUDOR POR EINS.	57.689,99	0	0	57.689,99	0
47080027	SUBVENCION GOWEX.	14.492,76	0	14.492,76	0	0
47080028	UE - ICT-JOIN PF.	162.369,20	0	0	162.369,20	0
47080030	UE - SUBVENCION E-COUSIN.	156.569,85	0	0	156.569,85	0
47080031	UE - SUBVENCION CROWD.	410.800,00	0	225.900,00	184.900,00	0



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

47080032	SUBVENCION FPU ELI 2014.	0	11.090,48	11.090,48	0	0
47080034	SUBVENCION PROPHET 2013 – UE.	0	507.500,00	507.500,00	0	0
47082012	CAM - NOMINATIVA 2012.	362.500,00	0	362.500,00	0	0
47082013	CM - NOMINATIVA 2013.	0	1.750.000,00	1.750.000,00	0	0
47090000	HACIENDA PUB.DEUDORA DEV. IMP.	188.859,62	0	187.936,48	923,14	0
47200000	HP IVA SOP.CORRIENTE INTERIOR.	0	93.518,31	93.518,31	0	0
47200001	HP IVA SOP.B.INVERS.INTERIOR.	0	40.641,32	40.641,32	0	0
47200009	HP IVA SOP.A.I.C.	0	2.603,57	2.603,57	0	0
47200010	HP IVA SOP.CORRIENTE IMPORTAC.	0	2.275,33	2.275,33	0	0
<b>Total...</b>		<b>6.294.608,47</b>	<b>3.280.697,95</b>	<b>4.926.108,58</b>	<b>4.655.338,84</b>	<b>6.141,00</b>

La cuenta 440 presenta un saldo deudor de 3.605,80 euros. En septiembre de 2013, la Fundación tuvo que solicitar una valoración del edificio que ocupa actualmente. Se la encargaron a la Empresa Tinsa y la forma de pago era el abono del 100% a la aceptación de la oferta tal y como exigía la mencionada empresa. Se contabilizó como una provisión a la espera de la factura oficial. Se abona en fecha 26 de septiembre de 2013. El informe de la empresa lleva fecha 4 de octubre de 2013. La Fundación no reclamó la factura que lleva la misma fecha del informe hasta el 19 de marzo de 2014. En primer lugar, no se cumple lo dispuesto en el art. 17 "Pagos y Garantías", de la Instrucción de contratación aprobada por la CD en fecha 29/05/08. En concreto, su apartado primero dice: "La Fundación, como regla general, efectuará los pagos una vez realizado el objeto del contrato..." y en el apartado segundo establece: "Los pagos se realizarán en un plazo máximo de 30 días de recibir la factura o, en caso de recibirse antes, a los 30 días de las entregas de bienes y prestación de servicios". En segundo lugar, en opinión de esta fiscalización, se debió contabilizar en alguna cuenta del subgrupo 62 la realización de la prestación.

De la cuenta 447 se ha seleccionado una muestra de 3 deudores para comprobar mediante circularización, saldos y movimientos durante el ejercicio. El importe de la muestra asciende a 554.911,12 euros (un 99,33% del saldo de dicha cuenta). No se ha recibido respuesta de ninguno de ellos y se hace constar lo siguiente:

- La empresa GOWEX WIRELESS, S.L. mantiene una deuda que arrastra del ejercicio anterior por importe de 7.246,38 euros derivada de un proyecto. Dada su mala situación financiera, la Fundación lleva a pérdidas la citada cantidad en el ejercicio 2014. No consta reclamación judicial.



## **Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid**

- La empresa ZED WORLDWIDE, S.A. adeuda la cantidad de 526.244,74 euros también derivada de un proyecto. Se ha cobrado el 80% de la misma y el asunto está en vía judicial, no constando todavía pronunciamiento definitivo en dicha vía.
- Por último, el saldo deudor con la empresa CISCO SYSTEMS responde a facturas del último trimestre de 2012 y, como es habitual en dicha empresa, se abonan cada 3 meses y se regulariza la situación en 2014.

En opinión de esta fiscalización, por los dos primeros casos expuestos, la Fundación debió provisionar en su contabilidad un importe que se estima en 112.495,33 euros.

El saldo de la cuenta 448 Patrocinadores, afiliados y otros deudores corresponde al Convenio con la Fundación General de la UAH al que se hace referencia en el área de Deudas a lp.

Se ha verificado que el saldo deudor de la subcuenta 47000000 H.P. deudora por IVA, esto es, 39.033,55 euros, coincide con el importe que consta a devolver en la autoliquidación del IVA del cuarto trimestre.

Las subcuentas 4708 (17 en total) reflejan las deudas de la Hacienda Pública con la Fundación por subvenciones concedidas. El importe global asciende a 684.790,54 euros. Con respecto a 2012, en el ejercicio 2013 fiscalizado, se ha reducido en 819.300,61 euros que supone un decremento del 54,47%. La cuenta 4709 contiene un saldo deudor de 923,14 euros por devolución de impuestos.

Para finalizar, la cuenta 472 H.P. IVA soportado se divide en 4 subcuentas. Reflejan el IVA devengado con motivo de la adquisición de bienes y servicios. Se ha verificado que las anotaciones en el haber de estas subcuentas coinciden con los importes declarados en los 4 trimestres del ejercicio como IVA deducible.

### **C) ÁREA DE INVERSIONES FINANCIERAS**

Las cuentas que componen esta área pertenecientes a los grupos 2 "Activo no corriente" y 5 "Cuentas financieras", no han registrado movimientos en el ejercicio fiscalizado ni en el anterior y presentan saldo cero.

### **D) ÁREA DE TESORERÍA**

El Balance Abreviado de la entidad en 2013 refleja en esta área los siguientes importes:





**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

ACTIVO	2.013	2.012
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>8.494.909,26</b>	<b>9.359.898,03</b>
VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.	3.834.911,42	3.065.289,56
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>12.815.280,27</b>	<b>12.481.999,01</b>

A la vista del cuadro, la cantidad de 3.834.911,42 euros supone un 45,14% sobre el activo corriente y un 29,92% sobre el total del activo. Además, la variación absoluta con respecto al ejercicio 2012 es de 769.621,86 euros que representa un 25,11%.

Los saldos correspondientes a las cuentas de esta área al cierre del ejercicio 2013 son los siguientes:

Subcuenta	Denominación	Saldo a 01/01/13	Saldo a 31/12/13	Variación absoluta	Variación relativa
57000000	Caja.	191,84	975,10	783,26	408,29%
57200000	Caja Duero C/9142214474.	2.020.730,97	2.976.098,59	955.367,62	47,28%
57200001	Banco Santander C/2616163818.	845.903,68	658.425,85	-187.477,83	-22,16%
57200002	Banco Santander C/2716167732.	198.463,07	199.414,88	951,81	0,48%
57200003	Caja España 357304.	-	-3,00	-	-
<b>Total Bancos...</b>		<b>3.065.289,56</b>	<b>3.834.911,42</b>	<b>769.621,86</b>	<b>25,11%</b>

La variación positiva producida durante el ejercicio fiscalizado se ha debido al aumento del efectivo en Caja y del saldo de la cuenta nº 9142214474 que la Fundación mantiene en Caja Duero.

Con respecto a la cuenta de Caja España nº 3494357304, la Fundación ha procedido a la apertura de la misma con fecha 27 de noviembre de 2013. En ese ejercicio únicamente consta un apunte relativo a una comisión y se empieza a utilizar con normalidad en 2014.

Contrastada la información obtenida de las entidades bancarias con la registrada en contabilidad, se ha conciliado la diferencia existente por importe de 866,29 euros en una de las cuentas del Banco de Santander.

Las personas autorizadas para la disposición de fondos en las diferentes cuentas son las siguientes:

- El Director, con firma solidaria hasta 46.000 euros y mancomunada con el Gerente hasta 120.000 euros, según el Acuerdo tomado en la reunión de la CD de fecha 29 de octubre de 2012 y elevado a público el 7 de diciembre de 2012.



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

- El Gerente, con firma solidaria hasta 12.000 euros y mancomunada con el Director hasta 120.000 euros, según el Acuerdo tomado en la reunión de la CD de fecha 8 de abril de 2011 y elevado a público el 15 de abril de 2011.
- El Director Adjunto, con las mismas facultades que el Director para solo el caso de ausencia de aquel, según lo previsto en los Estatutos de la Fundación (art. 25.4).

Teniendo en cuenta lo anterior, en aras de un mejor control de los fondos públicos, sería deseable que para operar con los mismos se necesitaran, al menos, dos firmas conjuntas si el gasto resulta de elevada cuantía.

### **E) ÁREA DE AJUSTES PERIODIFICACIÓN**

El movimiento correspondiente a la cuenta de esta área reflejado en el Balance Abreviado al cierre del ejercicio fiscalizado es el siguiente:

<b>ACTIVO</b>	<b>2013</b>	<b>2012</b>
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>8.494.909,26</b>	<b>9.359.898,03</b>
VII. Periodificaciones a cp.	10.800,00	0,00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>12.815.280,27</b>	<b>12.481.999,01</b>

En el pasivo del balance, no existen movimientos en las cuentas correspondientes a "Periodificaciones a lp" y "Periodificaciones a cp", tanto en el ejercicio 2013 como en 2012 y presentan saldo cero.

El importe reflejado supone el 0,13% sobre el activo corriente y el 0,08% sobre el total del activo.

La información que consta en el Libro Mayor es la siguiente:

Cuenta	Descripción	Fecha	Concepto	Documento	Debe	Haber	Saldo	Contrapartida
480	Gastos anticipados	31/12/2013	Devengo enero-diciembre 2014		10.800,00	0	10.800,00	62902399
				Total cuenta	10.800,00	0	10.800,00	



Este movimiento corresponde a la factura nº 20131017 del proveedor TheMathWorks, S.L. en concepto de licencia software nº 656055 para el ejercicio 2014. La factura es de fecha 06/11/13 y se abona el 03/12/13. La totalidad del gasto corresponde al ejercicio 2014.

## F) ÁREA DE PATRIMONIO NETO

Los saldos correspondientes a las cuentas de esta área al cierre del ejercicio 2013 reflejados en el Balance Abreviado son los siguientes:

PASIVO	2.013	2.012
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>3.255.029,64</b>	<b>5.079.716,73</b>
<b>A-1) Fondos Propios.</b>	<b>-22.451,88</b>	<b>1.957.615,75</b>
<b>I. Dotación fundacional/Fondo Social.</b>	<b>30.000,00</b>	<b>30.000,00</b>
1. Dotación fundacional/Fondo social.	30.000,00	30.000,00
2. (Dotación fundacional no exigida/Fondo social no exigido).	0,00	0,00
<b>II. Reservas.</b>	<b>8.464,60</b>	<b>2.051.911,42</b>
<b>III. Excedente de ejercicios anteriores.</b>	<b>-124.295,67</b>	<b>-133.297,29</b>
<b>IV. Excedente del ejercicio.</b>	<b>63.379,19</b>	<b>9.001,62</b>
<b>A-2) Ajustes por cambios de valor.</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos.</b>	<b>3.277.481,52</b>	<b>3.122.100,98</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>12.815.280,27</b>	<b>12.481.999,01</b>

El decremento interanual de las cuentas de patrimonio neto se sitúa en términos cuantitativos en 1.824.687,09 euros y representa un -35,92%. Está compuesto por los fondos propios y las subvenciones, donaciones y legados recibidos. El patrimonio neto supone un 25,40% del total de patrimonio neto y pasivo del Balance Abreviado.

Antes de continuar en el análisis de esta área es necesario hacer un comentario previo acerca de las cuentas rendidas. Como consecuencia del requerimiento efectuado por la Subdirección General de Régimen Jurídico, Área de Coordinación Normativa, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la CM acerca de las cuentas anuales del ejercicio fiscalizado, se procedió a "reexpresar" el contenido de las mismas en el área objeto de análisis. Concretamente, reclasificar el importe contenido en el epígrafe II. Reservas al apartado A-3) Subvenciones, donaciones y legados, lo que conlleva un importe negativo de los Fondos Propios. Por ello, se modifica el Cuadro de Fondos Propios incluido en la nota 11 de la Memoria de las cuentas anuales que quedaría así:



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO A 31/12/12	ENTRADAS	SALIDAS	SALDO A 31/12/13	Variación absoluta	Variación relativa
100	Dotación fundacional.	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00%
113	Reservas voluntarias.	2.051.911,42	-2.043.446,82	0,00	8.464,60	-2.043.446,82	-99,59%
120	Remanente.	-133.297,29	9.001,62	0,00	-124.295,67	9.001,62	-6,75%
129	Excedente del ejercicio.	9.001,62	63.379,19	9.001,62	63.379,19	54.377,57	604,09%

Esta decisión fue tomada en la reunión del Patronato de la Fundación celebrada el 11 de diciembre de 2014 (Acta 02/2014). A este respecto conviene señalar que en las cuentas anuales de la Fundación del ejercicio 2014 quedan reflejadas estas rectificaciones y, por otro lado, tal y como se recoge en el BOICAC nº 86/2011, en respuesta a una consulta formulada sobre esta materia (Consulta nº 3), "con carácter general, los errores contables, deben subsanarse en el ejercicio en que se detectan, debiendo reflejarse la citada rectificación en las cuentas anuales de dicho ejercicio. Por el contrario, sólo situaciones de carácter excepcional deberían llevar a una reformulación de las mismas".

Como consecuencia, resultan unos fondos propios negativos por importe de 22.451,88 euros. La cantidad que ha quedado reflejada en el epígrafe II. Reservas, es decir, 8.464,60 euros, se corresponde con una corrección del apunte contable realizado en 2012 ya que la citada cantidad se imputó como gasto cuando en realidad, era una devolución correspondiente al Préstamo Acteparq 2009 tal y como ha justificado la Fundación. Por este motivo, se ha corregido el punto 2.7 de la Memoria en respuesta al requerimiento mencionado.

Partiendo de dispuesto en el mencionado Boletín y lo establecido por el PGC, al referirse en su introducción al tratamiento de hechos posteriores al cierre del ejercicio, esta Cámara considera que, dado que en el momento de la detección del error ya habían sido aprobadas por el Patronato las Cuentas Anuales Abreviadas de 2013 y rendidas ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, lo que ha efectuado la Fundación no es una simple "reexpresión" sino una rectificación de las mismas que debería haber dado lugar a nuevos trámites de aprobación y rendición.

La dotación fundacional fue de 30.000 euros y está completamente desembolsada. Se constituyó el 23 de noviembre de 2006 con la denominación de IMDEA REDES. Si bien, tal y como consta en la escritura de constitución, se hizo un depósito inicial de 7.500 euros con el compromiso de efectuar el resto en los 5 años siguientes. El socio fundador fue la Sociedad Madridmasd para el conocimiento.



La cuenta 130 "Subvenciones oficiales de capital" reflejaba inicialmente un saldo de 1.225.570,10 euros. Contiene los saldos de las subcuentas referentes a los importes de estas subvenciones que se consideran no reintegrables a 31/12/13 tal y como consta en el cuadro explicativo de la nota 14 de la Memoria siguiendo las directrices de la Norma de Registro y Valoración 20 del Plan General de Contabilidad aplicable a estas entidades.

El detalle de este saldo es el siguiente:

- Subcuenta 13000000 "Subvenciones oficiales de capital" por importe de 561.288,65 euros.
- Subcuenta 13000017 "Interés subvencionado Acteparq" por importe de 28.376,94 euros. Derivado del único préstamo, cobrado el 8 de febrero de 2010, que mantiene vigente la Fundación. Para llegar a esta cantidad, se ha seguido lo dispuesto en la respuesta a la consulta nº 1 del BOICAC nº 81, correspondiente a marzo de 2010, sobre "Tratamiento contable de la concesión de un préstamo a tipo de interés cero o a un tipo de interés inferior al de mercado, en virtud de una subvención o ayuda otorgada por una entidad pública".
- Subcuenta 13000034 "Subvención intereses Sede" que refleja un importe de 635.904,51 euros. Esta cantidad deriva del contrato de concesión demanial por 50 años al que se hizo referencia en el área de inmovilizado. Como el importe global (3.763.000 euros) se va a financiar con fondos propios, la parte correspondiente a intereses de 2013 se ha contabilizado en dicha subcuenta.

Por último, hacer constar que, con motivo de la "reexpresión" de las cuentas anuales, también se ha modificado el cuadro explicativo mencionado en último lugar. A la cifra inicial de 1.225.570,10 euros se añade la cantidad de 2.051.911,42 euros que contiene los saldos correspondientes a dos subvenciones concedidas en el año 2007 por la Universidad Carlos III de Madrid con el fin de cubrir los déficits que pudieran producirse en ejercicios futuros. Se optó por esta reclasificación, que se mencionó al principio de esta área, porque esas reservas deberían ser destinadas a fines fundacionales en los ejercicios siguientes a fin de proporcionar capacidades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, tal y como se recoge en la precitada Acta 02/2014, de 11 de diciembre.

De la suma de ambas cantidades se obtiene el saldo reflejado en el apartado A.3 "Subvenciones, donaciones y legados recibidos" dentro del patrimonio neto y que en 2013 asciende a 3.277.481,52 euros.



## G) ÁREA DE DEUDAS A LARGO PLAZO

Los saldos correspondientes a las cuentas de esta área al cierre del ejercicio 2013 reflejados en el Balance Abreviado son los siguientes:

PASIVO	2.013	2.012
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>5.780.125,64</b>	<b>5.567.474,25</b>
<b>II. Deudas a lp.</b>	<b>5.780.125,64</b>	<b>5.567.474,25</b>
3. Otras deudas a lp.	5.780.125,64	5.567.474,25
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>12.815.280,27</b>	<b>12.481.999,01</b>

El total del pasivo no corriente supone el 45,10% del total de patrimonio neto y pasivo. Con respecto al ejercicio 2012 se produce un aumento de 212.651,39 euros que supone un 3,82%.

Los saldos de las subcuentas que comprenden esta área obtenidos del balance de comprobación, se relacionan a continuación:

Subcuenta	Descripción	Saldo inicial	Debe	Haber	Saldo final
17100001	PRESTAMO ACTEPARQ 2009.	398.660,76	45.870,25	5.124,55	357.915,06
17100004	DEUDA LP CONCESION SEDE.	0	0	1.952.297,58	1.952.297,58
17200000	DEUDAS LP TRANSF.SUBV.DONAC.LE.	993.143,12	993.143,12	0	0
17200017	SUBV.INT.CL ACTEPARQ.	0	24.170,82	24.170,82	0
17200023	SUBV.EINS LP.	0	0	13.285,00	13.285,00
17200028	SUBV. UE ICT-JOIN LP.	0	0	83.517,00	83.517,00
17200030	E-COUSIN LP.	0	0	66.391,00	66.391,00
17200031	SUBV. CROWD-UE LP.	0	0	82.160,00	82.160,00
17200034	SUBV. PROPHET 2013 UE LP.	0	0	184.350,00	184.350,00
17210002	DONAC.UNIV.ALCALA PLURIANUAL.	4.175.670,37	1.178.208,80	42.748,43	3.040.210,00
<b>Total...</b>		<b>5.567.474,25</b>	<b>2.241.392,99</b>	<b>2.454.044,38</b>	<b>5.780.125,64</b>

En la cuenta 171 "Deudas a lp" se han registrado los pasivos financieros que corresponden a financiaciones percibidas a interés cero y los valores que constan en el balance corresponden a los actualizados de las cuotas a devolver. Constan dos apuntes:

- El primero de ellos, presenta un saldo acreedor de 357.915,06 euros. Se refiere al préstamo ACTEPARQ 2009. Se produce con motivo de una convocatoria de ayudas del Ministerio de Economía y Competitividad a través del Programa Nacional de Infraestructuras Científico-Tecnológicas. A la entonces denominada Fundación IMDEA REDES, se le concedieron 472.015 euros en concepto de



préstamo, siendo el período de carencia de 3 años. Se cobró el 8 de febrero de 2010. Con motivo de la corrección de errores a la que se ha hecho referencia en el área de patrimonio neto, el importe cobrado fue de 463.540 euros. Se concedió a tipo cero por lo que se calcula el valor efectivo aplicando un tipo del 1,17%.

- En el segundo, se registra la parte correspondiente a esta área derivada de la concesión del uso del edificio sede de la Fundación, a la cual se hizo mención en las áreas de Inmovilizado y Patrimonio Neto. Se aplica el mismo criterio mencionado en el punto anterior.

En la cuenta 172 "Deudas a lp transformables en subvenciones, donaciones y legados" se han contabilizado las subvenciones reintegrables a lp para los ejercicios 2014 y siguientes por un importe global de 3.469.913 euros.

La mayor parte de esta cifra, esto es 3.040.210 euros, corresponde a un Convenio de Colaboración entre la Fundación General de la UAH y la Entidad fiscalizada. Este Convenio se firmó el 27 de octubre de 2010 y la aportación económica no reembolsable era de 4.500.000 euros. El 20 de junio de 2013, se modificó debido a la difícil situación económica generalizada y la cantidad quedó reducida a 3.937.500 euros que se abonarán en 12 pagos anuales de 328.125 euros cada uno. En virtud del precitado Convenio, las cantidades satisfechas podrán destinarse a diversas actividades relacionadas con la investigación: pago a personal, adquisición de equipamiento, etc.

El resto, esto es, 429.703 euros, se desglosa en 5 proyectos financiados por la UE:

- "Proyecto EINS" cuyo objetivo es coordinar e integrar la investigación europea sobre el desarrollo de internet. Su duración es desde diciembre de 2011 a mayo de 2015. El importe total a percibir por la Fundación asciende a 111.600 euros.
- "Proyecto i-JOIN" para el inter-funcionamiento y diseño conjunto de una arquitectura de red y acceso abierto y redes de transporte para celdas pequeñas en base a redes en la nube. La duración es desde noviembre de 2012 a abril de 2015. El importe total a percibir por la Fundación es de 360.820 euros y coordina el proyecto.
- "Proyecto eCOUSIN" sobre distribución de contenidos mejorada con información social. La duración es la misma que el proyecto anterior y la cantidad total a percibir es de 347.933 euros.
- "Proyecto CROWD" que trata de la gestión de conectividad para redes inalámbricas densas optimizadas energéticamente. Su duración abarca desde enero de 2013 a



**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

junio de 2015 por un importe global de 460.691. En 2013 la Fundación ha percibido 225.900 euros habiéndose contabilizado el cobro en fecha 23 de enero de 2013.

- "Proyecto PROPHET" que trata sobre la simplificación del desarrollo y despliegue de sistemas distribuidos de alto rendimiento y fiables. La Fundación percibirá 719.036 euros y su duración abarca desde febrero de 2011 a enero de 2016. Este proyecto ha sido ejecutado por la Fundación desde noviembre de 2012.

## H) ÁREA DE ACREEDORES Y DEUDAS A CORTO PLAZO

Los saldos correspondientes a las cuentas de esta área al cierre del ejercicio 2013 reflejados en el Balance Abreviado son los siguientes:

PASIVO	2.013	2.012
<b>C) PASIVO CORRIENTE.</b>	<b>3.780.124,99</b>	<b>1.834.808,03</b>
<b>III. Deudas a cp.</b>	<b>3.407.748,26</b>	<b>1.602.033,94</b>
3. Otras deudas a cp.	3.407.748,26	1.602.033,94
<b>V. Beneficiarios acreedores.</b>	<b>47.712,00</b>	<b>0,00</b>
<b>VI. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.</b>	<b>324.664,73</b>	<b>232.774,09</b>
2. Otros acreedores.	324.664,73	232.774,09
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>12.815.280,27</b>	<b>12.481.999,01</b>

El total del pasivo corriente supone el 29,50% del total de patrimonio neto y pasivo. Con respecto al ejercicio 2012 se produce un considerable aumento de 1.945.316,96 euros que supone un 106,02%. Este aumento se ha debido fundamentalmente, a la cantidad llevada como deuda a cp (974.797,91 euros) con motivo de la concesión demanial sobre el uso del edificio en el que tiene su sede la Fundación y que se explicó en otras áreas.

El saldo por **Otras deudas a cp** se desglosa en las siguientes subcuentas:

Subcuentas	Descripción	Saldo inicial	Debe	Haber	Saldo acreedor
52100001	PRESTAMO ACTEPARQ 2009.	39.334,58	40.039,96	39.334,58	38.629,20
52100004	DEUDA CP CONCESION SEDE.	0	0	974.797,91	974.797,91
52200008	SUBVENCION AMAROUT.	13.825,44	13.825,44	0	0
52200011	SUBVENCION MCI- RYC.	0	31.059,00	31.059,00	0
52200015	SUBVENCION PROYECTO MEDIANET.	101.833,55	59.886,38	4.472,20	46.419,37
52200017	INTERES SUBVENCIONADO ACTEPARQ.	5.124,55	9.848,84	4.724,29	0
52200020	SUBVENCION FLAVIA.	45.087,82	22.025,82	-23.062,00	0





Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

Subcuentas	Descripción	Saldo inicial	Debe	Haber	Saldo acreedor
52200022	SUBVENCION REDES EFICIENCIA.	58.384,52	60.158,93	38.034,33	36.259,92
52200023	SUBVENCION EINS.	26.338,54	59.646,71	52.677,08	19.368,91
52200025	CONVENIO MICINN-IMDEA.	447.204,57	188.859,05	250.000,00	508.345,52
52200026	FONDOS PROY.INV.PIERRE FRANCOI.	73.795,30	73.795,30	0	0
52200027	SUBVENCION GOWEX.	9.758,61	9.758,61	0	0
52200028	SUBVENCION UE ICT-JOIN.	152.522,96	200.150,79	191.956,24	144.328,41
52200030	PROYECTO E-COUSIN.	153.755,84	186.837,75	185.100,36	152.018,45
52200031	SUBVENCION CROWD-UE.	163.992,00	229.855,41	246.480,00	180.616,59
52200032	SUBVENCION FPU ELI 2014.	0	518.590,48	518.590,48	0
52200034	SUBVENCION PROPHET 2013 – UE.	0	284.561,68	507.500,00	222.938,32
52202013	SUBV.CM - NOMINATIVA 2013.	0	1.322.250,00	1.750.000,00	427.750,00
52210002	DONAC.FGUA CP.	0	0	328.125,00	328.125,00
52800001	INTERESES A PAGAR ACTEPARQ.	311.075,66	0	0	311.075,66
55500000	PARTIDAS PTES.DE APLICACIÓN.	0	0,59	0,59	0
55500001	TESORERIA EN TRANSITO.	0	6.820,00	6.820,00	0
55500400	PAGOS A PROVEED PDTES. APLIC.	0	10.970,49	10.970,49	0
56000001	FIANZA INSTALACIONES CONZA.	0	0	17.075,00	17.075,00
<b>Total...</b>		<b>1.602.033,94</b>	<b>3.328.940,05</b>	<b>5.134.654,37</b>	<b>3.407.748,26</b>

La cuenta 521 presenta dos apuntes y corresponden a las deudas con vencimiento no superior a un año. Se han registrado las cantidades correspondientes al préstamo Acteparq 2009 y la derivada de la concesión de la sede.

La cuenta 522 agrupa las cantidades concedidas por Administraciones Públicas con carácter de subvención e igualmente con vencimiento no superior a un año. El importe registrado es de 2.066.170,49 euros. Además de las ayudas concedidas por los 5 proyectos a los que se hizo referencia en el área de deudas a Ip y el Convenio de Colaboración con la Fundación General de la UAH, hay que destacar:

- "Proyecto MEDIANET": que consiste en la integración de servicios multimedia de siguiente generación en internet del futuro. Está financiado por la CM y su duración abarca desde enero de 2010 a diciembre de 2013. El total del proyecto es de 190.822 euros. En 2013 la Fundación ha percibido 58.175,22 euros.
- "Subvención REDES EFICIENCIA": que se refiere a la ayuda proveniente del Ministerio de Ciencia e Innovación al proyecto "Redes con eficiencia energética". La subvención se fija en un importe global de 114.103 euros a dividir en 3 anualidades. En 2013 se recibieron 36.513 euros.
- "Convenio MICINN IMDEA": se trata de un Convenio entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Fundación, de fecha 20 de diciembre de 2011, por la que ésta recibirá la cantidad de 750.000 euros con objeto de ejecutar el proyecto de



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

infraestructuras científicas de la nueva sede de la Fundación y que está cofinanciado por el FEDER. El 26 de junio de 2013, se firmó una Adenda modificando la cantidad inicial, quedando reducida a 561.140 euros, dado que no se llevó a efecto la construcción de la nueva sede. Como consecuencia, se devuelve el 6 de noviembre de 2013 (modelo 069) la cantidad de 188.859,05 euros (la Adenda fija el importe en 188.859,50 que es la diferencia entre la cantidad inicial y la final. Es decir, se habrían ingresado 0,45 euros de menos, lo que es inapreciable).

- "Subvención nominativa 2013 CM": que corresponde a una subvención de la CM. La Entidad ha ingresado en el ejercicio fiscalizado, por este concepto, 1.750.000 euros.

La cuenta 528 contiene un apunte por importe de 311.075,66 euros en concepto de "Intereses a pagar Acteparq". La Fundación tenía dos préstamos para financiar la construcción de la nueva sede: Acteparq 2010 y Acteparq 2011 por un importe total de 7.442.884 euros que fueron devueltos en 2012, ya que no se llevó a cabo dicha construcción. Se ha aplicado un interés de demora del 5% aproximadamente y la cantidad a pagar por este concepto es la que se contabiliza aquí. Se ha efectuado en 2014 y 2015.

Por último, la cuenta 560 totaliza un saldo acreedor de 17.075 euros en concepto de "Fianza Instalaciones Conza". Es el importe que corresponde a la garantía definitiva por la licitación del contrato de obras "Reforma de ampliación de espacios de laboratorios de investigación en el vivero de empresa de la UC3M para la Fundación Imdea Networks". Es un depósito temporal.

El total del saldo del epígrafe 5. Beneficiarios-Acreedores (47.712 euros) corresponde a la subcuenta 41200001 "UC3M por Flavia". Refleja las deudas contraídas por la entidad como consecuencia de ayudas y asignaciones concedidas en el cumplimiento de sus fines. La Fundación suscribió un Convenio de Colaboración con la Universidad Carlos III, en fecha 1 de julio de 2011, para regular la participación de ambas en los Proyectos FLAVIA y MEDIEVAL. Como compensación a las cantidades que se perciben por ambos proyectos, la Fundación abonará a la Universidad la cantidad de 95.424 euros. El importe reflejado en esta subcuenta corresponde al segundo y último pago que la Fundación debe satisfacer a la recepción del último pago por parte del coordinador de cada proyecto.

El saldo del epígrafe 6. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar (324.664,73 euros) se desglosa a continuación:



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

Nº Cuentas	Descripción	Saldo inicial	Debe	Haber	Saldo acreedor
410	Acreedores por prestaciones de servicios.	76.224,21	1.030.720,57	1.134.010,88	179.514,52
475	Hacienda Pública acreedora por conceptos fiscales.	67.912,90	301.147,96	331.628,84	98.393,78
476	Organismo de la Seguridad Social, acreedores.	33.148,44	422.310,01	428.292,35	39.130,78
477	Hacienda Pública, IVA repercutido.	7.625,65	97.455,89	97.455,89	7.625,65
<b>Total...</b>		<b>184.911,20</b>	<b>1.851.634,43</b>	<b>1.991.387,96</b>	<b>324.664,73</b>

La cuenta 410 tiene un saldo acreedor de 179.514,52 euros y está formada por 115 subcuentas. Se ha seleccionado una muestra de 6 acreedores para comprobar mediante circularización, los saldos y movimientos durante el ejercicio. El importe de la muestra asciende a 95.571,99 euros que representa un 53,24% de esta cuenta. Del resultado del análisis se hace constar que, en el caso del proveedor Adminia Sistemas, S.L, la contabilidad de la Fundación reflejaba un saldo acreedor a 31 de diciembre de 2013, por importe de 1.998,92 euros. Recibida la respuesta en esta Cámara, en fecha 19 de mayo de 2015, figura un saldo pendiente de 2.554,31 euros. Existía por tanto, una diferencia de 555,39 euros. Dicha diferencia se corresponde con la factura nº 20131121 cuyo pago fue contabilizado en la cuenta 572 en fecha 31 de octubre de 2013. Se adjunta la factura y el justificante de la transferencia realizada a la cuenta de la empresa.

La cuenta 475 que refleja el saldo acreedor de la Hacienda Pública por conceptos fiscales. Se compone de 5 subcuentas. Se ha comprobado que la suma de los saldos de las subcuentas 47510001 H.P. retenciones trabajadores, 47510002 H.P. retenciones profesionales, 47510003 H.P. retenciones no residentes, 47510004 H.P. retenciones becarios y 47510005 H.P. retenciones consejeros coincide con el importe total de las liquidaciones por retenciones practicas presentadas en enero de 2014 (son los modelos 111 y 216).

El saldo a 31 de diciembre de 2013 en la cuenta 476 Organismos de la Seguridad Social acreedores, por importe de 39.130,78 euros, no es coincidente con el importe del impreso TC1 por los seguros sociales del mes de diciembre abonado por la Fundación en enero de 2014, existiendo una diferencia de 46,33 euros. Según manifiesta la Fundación a esta fiscalización, se ha debido a ajustes entre el programa de gestión de nóminas y los TCs definitivos. Se ha subsanado en 2014.

La cuenta 477 H.P. IVA repercutido, refleja las cantidades que, por este concepto, se repercuten en las facturas emitidas por la Fundación. Comprobados los registros contables con el total de la cuota devengada en los 4 trimestres del modelo 303, éstas coinciden.



## II.2.3.2. CUENTA DE RESULTADOS

### A) ESPECIAL REFERENCIA A LOS GASTOS DE PERSONAL

Los saldos correspondientes a las cuentas de esta área al cierre del ejercicio 2013 reflejados en la Cuenta de Resultados Abreviada son los siguientes:

CUENTA DE RESULTADOS	2.013	2.012
<b>8. Gastos de personal.</b>	<b>1.820.087,10</b>	<b>1.724.467,27</b>

La variación cuantitativa entre ambos ejercicios es de 95.619,83 euros lo que supone un aumento del 5,54%. La comparativa por cuentas con respecto al ejercicio anterior quedaría como sigue:

Nº Cuentas	Descripción	31/12/2013	31/12/2012	% Variación 2013/2012
640	Sueldos y salarios.	1.463.859,56	1.353.925,95	8,12%
641	Indemnizaciones.		2.009,52	
642	Seguridad Social a cargo de la Entidad.	356.227,54	332.163,11	7,24%
	Otros gastos sociales.		36.368,69	
<b>Total personal...</b>		<b>1.820.087,10</b>	<b>1.724.467,27</b>	<b>5,54%</b>

Los saldos de las subcuentas que comprenden esta área obtenidos del balance de comprobación, se relacionan a continuación:

Cuenta	Descripción	Saldo inicial	Debe	Haber	Saldo deudor
64010001	BECARIOS.	0	7.511,36	0	7.511,36
64011300	SALARIOS.	0	1.247.897,32	0	1.247.897,32
64021350	SALARIOS.	0	208.450,88	0	208.450,88
64200000	SEG.SOCIAL C/E INVESTIGACION.	0	972,16	0	972,16
64211302	SEGURIDAD SOCIAL.	0	294.778,77	0	294.778,77
64221352	SEGURIDAD SOCIAL.	0	60.476,61	0	60.476,61
<b>Total...</b>			<b>1.820.087,10</b>		<b>1.820.087,10</b>

En primer lugar, es necesario explicar lo que se ha contabilizado exactamente en cada una de las subcuentas, teniendo en cuenta que, algunas de ellas, tienen la misma



denominación. Esta situación se puso de manifiesto a la Fundación, recomendando un cambio a efectos de una mayor clarificación en las mismas. A la fecha de realización de esta auditoría, todavía no se había realizado el mismo. El detalle se expone a continuación:

En la subcuenta 64010001 Becarios, se contabilizan las nóminas de becarios pero solamente figuran los meses de octubre a diciembre por un importe de 7.511,36. Se empezaron a contabilizar en la subcuenta 650 Ayudas monetarias por importe de 110.111,23 euros, desde enero hasta septiembre y, como no se consideró correcto, se traspasó a esta cuenta. A este respecto, señalar que la cuenta 650 ya no aparece en la contabilidad de 2014.

La subcuenta 64011300 denominada Salarios, en principio, contiene las nóminas del personal investigador. No obstante, también constan apuntes como "nóminas becarios" en los meses de abril, mayo y junio por importes de 1.142 euros cada uno. Además por este mismo importe, constan apuntes hasta el mes de diciembre sin especificar que corresponde a "becarios". La Fundación manifiesta que son ingresos de una investigadora, a la cual se le concedió una beca. Por tanto, ha cobrado 3 meses como investigadora y 9 como becaria.

La subcuenta 64021350 Salarios, se refiere a las retribuciones del personal de Administración.

En el apartado de Seguridad Social, en la subcuenta 64200000 se contabiliza la Seguridad Social de los becarios, en los meses de junio a agosto por un importe global de 972,16 euros. Con anterioridad, el personal becario no cotizaba. A partir del mes de septiembre, se contabiliza el pago de la Seguridad Social en la subcuenta 64211302 y el saldo asciende a 294.778,77 euros. En esta última subcuenta que correspondería a la Seguridad Social del personal investigador, se ha contabilizado también desde los meses de abril a diciembre, por un importe cada uno de ellos de 34,72 euros, la Seguridad Social de la investigadora que posteriormente fue becada.

Para finalizar con la descripción de la contabilidad de 2013 en esta materia, la subcuenta 64221352 denominada Seguridad Social, refleja la contabilidad del personal de Administración.

El número de trabajadores que prestaron sus servicios durante 2013 fue de 63 (incluidos 12 becarios), habiéndose registrado 21 altas y 15 bajas. 2 trabajadores causaron alta y baja en el mismo ejercicio (estuvieron 5 y 3 meses, respectivamente). El movimiento con respecto a 2012 es escaso. En cuanto al aumento del gasto de personal indicado anteriormente, hacer constar que en el ejercicio 2012, en virtud del Acuerdo de 2 de agosto de ese año, del Consejo de Gobierno, en materia de ejecución del RD Ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para garantizar la Estabilidad y de Fomento de la Competitividad, en el ámbito del personal del sector público de la CM,



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

no se abonó a los empleados de la Fundación la paga extra de Navidad. De la relación de personal se excluye al Director y al Director Adjunto que no están en nómina. A continuación se analiza su situación laboral:

Según consta en la Memoria de Actividades de la Fundación en 2013, la relación laboral de ambos está regulada en el Convenio Marco de fecha 12 de marzo de 2008, firmado entre la CD de IMDEA NETWORKS y la UC3M, concretamente en su cláusula 5 en la que se les "autoriza expresamente a que puedan desarrollar sus labores de gestión e investigación en la Fundación IMDEA NETWORKS manteniendo cuantos derechos económicos y laborales deriven de su actual relación como personal docente e investigador de la Universidad Carlos III". Por otra parte, en el punto 6º del Acta de la Reunión de la CD, de 13 de noviembre de 2007, se regulan las retribuciones del Director aprobando la cantidad de 30.000 euros para el ejercicio 2007 y recomendando que, en la medida de lo posible, se utilice el mecanismo de retribución extraordinaria en lugar del art. 83 LOU para su pago por parte de la Universidad.

No obstante a esta autorización, siendo catedráticos en la Universidad, se estaría contraviniendo el art. 4.2 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en conexión con lo dispuesto en el artículo 2.7 de la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid.

La cuenta 640 Sueldos y salarios, refleja un saldo a 31 de diciembre de 2013 de 1.463.859.56 euros. Teniendo en cuenta el cuadro de nóminas del personal y descontando el saldo de la cuenta 650 (puesto que se contabilizaron 10 becarios), los importes coinciden.

Se comprueba además la coincidencia entre los datos obtenidos de los documentos de liquidación de los Seguros Sociales (TC1) de los trabajadores de la Fundación con los obtenidos de la contabilidad de la misma. La diferencia entre la cuenta 476 Organismos de la Seguridad Social acreedores y el modelo TC1 del mes de diciembre es de 46,33 euros, diferencia ya explicada en el área de Acreedores y deudas a cp.

Se ha verificado la existencia de contrato para todos los empleados incluidos en las relaciones de personal y se ha seleccionado una muestra que representa el 12,70% de ellos a fin de examinar la documentación existente y el examen de sus retribuciones anuales. En los contratos consta que para lo no regulado en el contrato se estará a lo dispuesto, entre otras normas, en el Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de Madrid y además se han tenido en cuenta las disposiciones normativas aplicables tanto estatales como autonómicas. También se ha seleccionado la nómina de un mes y comprobado su pago. Las conclusiones son las siguientes:



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

- En uno de los contratos, solamente consta el año y no la fecha completa de su firma. No obstante, según el resto de información facilitada, su antigüedad es de 1 de noviembre de 2012.
- Por otra parte, al comprobar que las retribuciones brutas percibidas en 2013 de 3 trabajadores, superaban (en un caso muy significativamente) las cantidades consignadas en sus respectivos contratos, se solicitó la aclaración pertinente. En este sentido se hace constar que, mediante dos Resoluciones de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos de la CM, de fechas 2 de julio y 1 de agosto de 2013 se autorizó la masa salarial para 2013 de la Fundación IMDEA NETWORKS por un importe de 601.401,36 euros y un incentivo de productividad variable por importe de 65,036 euros para los once efectivos de personal indefinido, teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 21, apartados 2,6 y 7, y 24.3 de la Ley 7/2012, de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la CM para 2013. En los contratos de los trabajadores afectados está prevista su retribución anual y esta remuneración extraordinaria de hasta un 15% más sobre sus retribuciones brutas.

Además, en las mencionadas Resoluciones, se autoriza un incremento por este mismo concepto (referido a la productividad variable y no consolidable) de 27.714 euros. Se ha comprobado que los abonos producidos no han superado la mencionada cantidad.

La regulación del personal becario deriva del Convenio de Cooperación Educativa celebrado entre la Fundación IMDEA NETWORKS y la UC3M suscrito en fecha 27 de enero de 2010. El objeto del mismo es establecer un marco permanente de colaboración que permita la integración temporal de estudiantes de las distintas titulaciones existentes en la Universidad para poder realizar sus prácticas (profesionales o académicas) o desarrollar el proyecto de fin de carrera. En la relación de personal facilitada a esta fiscalización, figuran 12 becarios identificados con el código 003.

En el ejercicio fiscalizado se han producido 22 altas. 20 de ellas para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica y las otras dos corresponden a trabajadores que ya tenían vinculación con la Fundación. 1 caso es el de la trabajadora que acepta una beca FPU desde el mes de abril. La trabajadora prestaba servicios como investigadora y presenta su renuncia, incorporándose como becaria. El otro, tenía contrato indefinido y se incorpora a un proyecto de investigación.

En cuanto a las bajas, son 15. 13 de ellas tienen el carácter de voluntarias antes de la finalización de los contratos y las otras dos, son bajas no voluntarias por otras causas



tal y como consta en la Resolución sobre el reconocimiento de la baja. El motivo es la no renovación del mismo después de su finalización.

## **B) ÁREA DE OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN**

Los saldos correspondientes a las cuentas de esta área al cierre del ejercicio 2013 reflejados en la Cuenta de Resultados Abreviada son los siguientes:

		<b>2.013</b>	<b>2.012</b>
<b>Nº cuentas</b>	<b>3. Gastos por ayudas y otros</b>	<b>-110.495,96</b>	<b>-13.495,73</b>
(650)	a) Ayudas monetarias.	-110.111,23	0,00
(654)	c) Gastos por colaboraciones y del órgano de gobierno.	-384,73	-13.495,73
(62) (631)	<b>9. Otros gastos de la actividad.</b>	<b>-748.702,59</b>	<b>-467.556,59</b>
(68)	<b>10. Amortización del inmovilizado.</b>	<b>-247.510,14</b>	<b>-300.188,45</b>
(671)	<b>13. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado.</b>	<b>-675.097,81</b>	<b>0,00</b>
(662) (669)	<b>15. Gastos financieros.</b>	<b>-5.733,93</b>	<b>-179.879,14</b>
(668)	<b>17. Diferencias de cambio.</b>	<b>-76,31</b>	<b>0,00</b>

### **Gastos por ayudas y otros**

En primer lugar nos encontramos con las ayudas monetarias. A la cuenta 650 se hizo referencia en el área de personal. Se contabilizaron las nóminas de los becarios desde enero hasta septiembre.

En segundo lugar, en la cuenta 654, se han contabilizado reembolsos de gastos por el desempeño de sus funciones a miembros del órgano de gobierno. En concreto, el importe reflejado corresponde a los gastos del billete de avión, comida y desplazamiento en taxi de uno de los mencionados miembros según se ha justificado documentalmente.

### **Otros gastos de la actividad**

El desglose de estos gastos se refleja en el Cuadro que a continuación se expone:





**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

<b>Subcuenta</b>	<b>Descripción</b>	<b>Gastos a 31/12/2013</b>
62101600	RENTS.	3.056,77
62201800	CLEANING OFFICE.	19.981,59
62201801	REPAIRS.	109,80
62201899	OTHER MAINTENANCE COSTS.	3.567,19
62301900	LEGAL.	8.487,12
62301901	IT.	10.568,80
62301902	ACCOUNTING.	22.812,68
62301903	AUDITORY.	9.859,45
62301904	CONSULTANCY.	48.982,81
62301906	HUMAN RESOURCES.	78.029,91
62301907	EVENTS (SS. ORGANIZ. EVENTOS).	1.250,00
62301908	NOTARY.	1.319,03
62301909	TRANSLATIONS.	2.507,91
62301999	OTHER.	141.618,01
62400000	TRANSPORTES.	13,50
62502100	INSURANCES.	4.493,44
62602502	COMMISSIONS.	116,98
62702200	PUBLICITY & CORPORATE IDENTIT.	12.023,02
62702202	WEB.	6.853,00
62702203	MARKET STUDIES & PUBLICATIONS.	605,70
62900002	MATERIAL DE OFICINA.	439,71
62900006	MENSAJERO.	44,14
62900008	VIAJES.	9.756,62
62901400	CAR RENTAL.	158,72
62901403	HOTEL.	30.527,21
62901404	PARKING.	1.661,37
62901405	RESTAURANT.	1.430,54
62901406	TAXIS.	5.047,05
62901407	AIRPLANE/TRAIN.	61.221,24
62901499	OTHER.	63.604,62
62901500	OFFICE MATERIAL.	6.339,44
62901501	PHOTOCOPY.	3.052,79
62901502	MESSENGER/POSTAL SERVICE.	6.087,40
62901503	COFEE/WATER.	5.029,96
62901504	LIBRARY.	7.467,89
62901505	REST AREA.	1.688,93
62901599	OTHER.	1.413,41
62901700	BOARD OF TRUSTEES.	3.775,38
62901701	SCIENTIFIC COUNCIL.	25.249,73



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

<b>Subcuenta</b>	<b>Descripción</b>	<b>Gastos a 31/12/2013</b>
62901703	FOOD & BEVERAGES.	3.945,44
62901704	REUNIONES COMISION.	9.435,27
62902301	MOBILE TELEPHONES.	15.322,19
62902302	FIXED TELEPHONES.	35.902,41
62902307	MOTHERBOARDS.	303,85
62902315	ADAPTERS AND CABLES.	908,58
62902316	POWER SUPPLIES.	249,34
62902317	VOIP (MANTENIMIENTO CENTRALITA.	2.268,00
62902399	OTHER.	25.939,02
62902401	TRAINING.	14.788,00
63101099	OTHER.	29.387,63
<b>Total...</b>		<b>748.702,59</b>

De los subgrupos 62 y 63 se ha seleccionado una muestra por importe de 88.351,49 euros, que representa un 11,80 % del total correspondiente a este apartado. Se ha verificado la justificación de los gastos y su pago. Las conclusiones se relacionan a continuación:

- Las facturas nº 124237 y 124238 por importe de 1.431,39 € y 90,90 € respectivamente (IVA excluido), correspondientes a la facturación de diciembre 2012 por la contratación del servicio de limpieza de las instalaciones de la Fundación debieron contabilizarse en el ejercicio anterior en virtud del principio de devengo (importe total: 1.522,29 €). Ello conlleva una sobrevaloración de los gastos en 2013 por el citado importe.
- Factura nº 431201054 del proveedor Seidor MSS relativa al mantenimiento anual de una licencia de software por importe de 4.117,84 más IVA. Debió periodificarse el gasto correspondiente a 5 días del ejercicio 2012, esto es 56,56 euros.
- La factura nº 00933-137470C de Viajes El Corte Inglés por concepto de billetes de vuelos y por un importe de 1.348,11 euros se ha contabilizado en la cuenta 623 "Servicios de profesionales independientes" cuando lo correcto hubiera sido en la cuenta 629 "Otros servicios".

### **Amortización del inmovilizado**

En el subgrupo 68 se contabiliza la depreciación sistemática anual efectiva sufrida por el inmovilizado intangible y material. La amortización se ha tratado en el área de inmovilizado.



### Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado.

La cuenta 671 refleja las pérdidas procedentes del inmovilizado material. Solamente consta un apunte relativo a la baja de las obras en curso por un importe de 675.097,81 euros que se trató en el área de inmovilizado.

### Gastos financieros

En la cuenta 662 Intereses de deudas se contabiliza el apunte que se refiere a los intereses consecuencia del único préstamo vigente que tiene la Fundación (Acteparq 2009) del que ya se habló en otras áreas. Esta cantidad se imputa a resultados 2013.

En la cuenta 669 Otros gastos financieros por un importe de 609,38 euros se registra la liquidación del aval por importe global de 81.153,03 euros que tenía suscrito la Fundación con el Banco de Santander en fecha 19 de noviembre de 2010 en concepto de garantía por los daños y desperfectos que se pudieran ocasionar en la urbanización e instalaciones de la urbanización General del P.A.U. "Leganés Tecnológico", y para responder del exacto cumplimiento de la empresa constructora a determinar con el Consorcio Urbanístico "Leganés Tecnológico".

### Diferencias de cambio

Para finalizar el análisis de esta área, la cuenta 668 diferencias negativas de cambio presenta un saldo de 76,31 euros producto de pérdidas sufridas por modificaciones del tipo de cambio en moneda distinta de la convencional. Son 3 apuntes de pequeños importes.

## **C) ÁREA DE INGRESOS**

Los saldos correspondientes a las cuentas de esta área al cierre del ejercicio 2013 reflejados en la Cuenta de Resultados Abreviada son los siguientes:

	<b>2.013</b>	<b>2.012</b>
<b>1. Ingresos de la entidad por la actividad propia.</b>	<b>2.957.469,38</b>	<b>2.593.585,33</b>
c) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones.	508.637,84	376.569,00
d) Subvenciones, donaciones y legados imputados al resultado del ejercicio.	2.448.831,54	2.217.016,33
<b>11. Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al excedente del ejercicio.</b>	<b>672.533,26</b>	<b>0,00</b>
<b>14. Ingresos financieros.</b>	<b>41.080,39</b>	<b>101.003,47</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>3.671.083,03</b>	<b>2.694.588,80</b>

A la vista del Cuadro, los ingresos de la Fundación en el ejercicio fiscalizado han aumentado en términos cuantitativos 976.494,23 euros lo que supone un incremento del 36,24%.



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

El detalle por subcuentas de los saldos de ingresos se refleja en el siguiente cuadro:

Subcuenta	Descripción	Saldo inicial	Debe	Haber	Saldo deudor	Saldo acreedor
72200000	PROMOCIONES PARA CAPTACIÓN DE RECURSOS.	0	0	508.637,84	0	508.637,84
74000000	SUBVENCIONES A LA EXPLOTACIÓN.	0	0	2.379.770,39	0	2.379.770,39
74010000	DONACIONES Y LEGADOS A LA EXPLOTACIÓN.	0	0	69.061,15	0	69.061,15
74600000	SUBVENCIONES CAPITAL TRANSF. RESULTADO EJ.	0	0	672.533,26	0	672.533,26
76900000	OTROS INGRESOS FINANCIEROS.	0	0	35.955,84	0	35.955,84
76900740	INTERESES SUBVENCIONADOS.	0	0	5.124,55	0	5.124,55
<b>Total...</b>						<b>3.671.083,03</b>

La cuenta 722 Promociones para captación de recursos contiene los ingresos derivados de campañas con este objeto en sus diferentes modalidades. En su mayor parte corresponden a operaciones con la empresa Cisco Systems verificándose su cobro.

La Cuenta 740 Subvenciones, donaciones y legados a la actividad, comprende los ingresos de las Administraciones Públicas, entidades o particulares para financiar los gastos ordinarios de funcionamiento, en concreto, dos apuntes por la imputación a resultados 2013. La subvención más importante corresponde a una nominativa de la CM 2013 por un importe de 1.750.000 euros. Se han ingresado en tres cuatrimestres, por importe cada uno de ellos de 583.333,33 euros. Se han aportado la Orden de Concesión, los documentos contables OK correspondientes y los justificantes de pago. Asimismo, se ha contrastado con la información obtenida de SIEF. A destacar también, el ingreso por importe de 507.500 euros del Proyecto PROPHET financiado por la UE. Dicho ingreso se contabiliza en fecha 24 de diciembre de 2013. Del Convenio de Colaboración celebrado con la Fundación General de la UAH se percibe el pago anual establecido en el mismo, por un importe de 328.125 euros, ingreso contabilizado en fecha 24 de diciembre de 2013.

La cuenta 746 recoge las subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio y está formada por un único apunte relativo a la reclasificación efectuada desde la subcuenta 13000000 Subvenciones oficiales de capital. El importe total de reclasificaciones asciende a 1.233.821,91 y de esta cantidad, 672.533,26 euros se llevan a la cuenta 746 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio, quedando el resto en la precitada subcuenta 13000000, esto es, 561.288,65 euros, ya analizada en el área de Patrimonio Neto. En opinión de esta auditoría y teniendo en cuenta el Plan de Contabilidad aplicable a las entidades sin fines lucrativos, debió contabilizarse en la cuenta 745 Subvenciones de capital transferidos al excedente del



ejercicio, puesto que la 746 responde a la denominación de "Donaciones y legados de capital transferidos al excedente del ejercicio".

La cuenta 769 Otros ingresos financieros está dividida en dos subcuentas. De la 76900000 se ha seleccionado una muestra y verificado que los intereses bancarios percibidos son coincidentes con la información facilitada por la entidad. En la subcuenta 76900740 Intereses subvencionados se ha contabilizado la cantidad correspondiente por este concepto del préstamo Acteparq 2009 ya analizado.

### **II.2.3.3. GESTIÓN DE GASTOS E INGRESOS EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN.**

Se solicitó de la entidad fiscalizada la información de gastos e ingresos por proyectos y se seleccionó una muestra de aquellos que habían obtenido ingresos y pagos durante el ejercicio 2013. Como regla general, los proyectos de la Fundación son plurianuales. Normalmente, no coinciden con el año fiscal y aunque durante la vida del proyecto puedan aparecer pérdidas no resultan deficitarios al final de los mismos.

Además de las menciones efectuadas en el análisis de otras áreas, cabe añadir que en uno de los proyectos seleccionados, el denominado MEDIANET que tiene por objeto la "Integración de servicios multimedia en la internet del futuro, se aporta el justificante del ingreso efectuado el 5 de febrero de 2013 por un importe de 58.175,22 euros y la memoria justificativa económico-administrativa de finalización del proyecto (53 meses) de fecha 23 de julio de 2014, que fue presentada ante la Dirección General de Universidades e Investigación. Se relacionan detalladamente los gastos imputados al proyecto por anualidades que se refieren a: personal (1 investigador), funcionamiento y equipamiento científico. En cuanto a los costes indirectos consta un importe global por anualidades sin especificación de los mismos.

En otro de los proyectos, el denominado E2NET relativo a "Redes energéticamente eficientes", se acompaña el justificante del ingreso en 2013 por un importe de 36.512,96 euros en fecha 30 de julio de 2013. El proyecto finaliza en diciembre 2014. La Fundación aporta un listado de justificantes imputados al proyecto: gastos de personal (1 investigador) y gastos de funcionamiento (material fungible y viajes y dietas, básicamente). No se hace mención de los costes indirectos del mismo.

Sería deseable que la Fundación llevara una contabilidad analítica o de costes para un mejor control del desarrollo de los proyectos.

De los datos facilitados por la Fundación durante el procedimiento fiscalizador, no figuran los de carácter profesional (incluidos los retributivos) relativos al Director General de dicha Entidad fundacional. A este respecto, hay que señalar lo siguiente:



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

- El Director General de la Fundación, Catedrático de la Universidad Carlos III de Madrid fue nombrado para el puesto por el Patronato de la señalada Fundación, a través de la firma de un Convenio marco de fecha 12 de marzo de 2008 firmado entre IMDEA NETWORKS y la citada Universidad.
- En el mencionado instrumento convencional, se prevé que el catedrático designado para ocupar el puesto de Director General de la Entidad fundacional podrá continuar con su actividad docente en la mencionada Universidad, manteniendo, en consecuencia, su categoría profesional y su dependencia funcional del departamento correspondiente, así como las retribuciones fijadas por la Universidad.
- Por lo que en este momento interesa en el repetido Convenio se establece (al amparo del artículo 83 de la Ley orgánica de Universidades), se establece una determinada cantidad dirigida tanto a sufragar las labores de Dirección de la Fundación como las actividades de investigación a realizar por la misma. Esta cantidad se transfiere por IMDEA NETWORK a la Universidad (que no es objeto de la presente focalización), siendo ésta quien abona directamente los pagos consignados ex convenio. En este sentido, la Universidad Carlos III actúa como intermediaria en el circuito de pagos.
- No consta entre los datos suministrados por la Fundación en el procedimiento fiscalizador, la existencia de una expresa y singular autorización de compatibilidad de puestos por parte del órgano competente de la Universidad.

### II.2.3.4. ANÁLISIS DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

La Fundación ha aportado copia de sus Instrucciones de Contratación para contratos no sujetos a regulación armonizada, instrucciones establecidas en cumplimiento de lo regulado en el apartado b) del artículo 175 de la Ley de Contratos del Sector Público. Se ha comprobado que, a la fecha de realización de los trabajos de fiscalización, dichas instrucciones están publicadas y con fácil acceso en la página web de la Fundación.

En el artículo 1 de dichas normas se detalla que la Fundación tiene **naturaleza de poder adjudicador**, de acuerdo con el artículo 3.3.b) de la LCSP (vid a este respecto y con mayor amplitud, la referencia que en el apartado I.2.3 de presente Informe se hace al "grupo normativo en materia de contratación").

Se solicitó de la Fundación una relación de los contratos suscritos en 2013 y en la documentación recibida también se hacía constar aquellos que estaban en vigor. Se solicitó una muestra de 3 de ellos para analizar el documento contractual y su procedimiento, siendo dos, los de mayor importe. Se relacionan a continuación:



Tipo contrato	Descripción	Importe € (IVA excluido)
Suministro	Equipamiento informático para investigación.	80.440,00
Suministro	Equipos y software de medida programables.	84.538,83
Servicios	Limpieza de las instalaciones sede de la Fundación.	18.427,30

Las incidencias encontradas se han ido exponiendo en las áreas de Inmovilizado y Otros gastos de explotación a través de los movimientos seleccionados. En general, se ha verificado la no existencia de fraccionamiento contractual y que el desembolso realizado durante el ejercicio es conforme a lo pactado en los documentos correspondientes.

A modo de resumen, el organismo fiscalizado debe tener especial cuidado en no abonar cantidades sin que se haya realizado el objeto de la prestación tal y como se dispone en la propia Instrucción de contratación, ello a pesar de la existencia de proveedores que exigen el pago anticipado, como ha reconocido la propia entidad.

### III. CONCLUSIONES.

1. De los trabajos de fiscalización efectuados se ha deducido que los estados contables incluidos en dichas cuentas anuales representan la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados de la Entidad, sin que las deficiencias encontradas y detalladas supongan una influencia significativa sobre dicha imagen fiel.
2. Las cuentas anuales del ejercicio 2013 de la Fundación IMDEA NETWORKS fueron aprobadas y rendidas a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid dentro de los plazos legalmente establecidos (APARTADO II.2.2. SISTEMA DE CUENTAS ANUALES).
3. En el inventario que figura como anexo en las Cuentas Anuales de 2013 no consta el número de la etiqueta identificativa que está adherida a cada elemento, esa información ha de obtenerse, de modo indirecto, de otros registros. Se considera que este hecho supone una deficiencia de control interno en la gestión del inventario, por lo que, sería conveniente incluir dicha información en la formulación de las posteriores Cuentas Anuales. (II.2.3.1.A INMOVILIZADO).
4. Los coeficientes de amortización del inmovilizado coinciden con los reseñados en la Memoria excepto en un caso. Se ha adquirido software (nº de licencia 656055) por importe de 7.200 euros más IVA. Según consta en el punto 4 de la Memoria, la Fundación amortiza el software a un 33%. En este caso, la amortización practicada sería sensiblemente inferior, en torno al 25% (APARTADO II.2.3.1.A ÁREA DE INMOVILIZADO).



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

5. Se ha adquirido diverso material informático por un importe de 3.850,60 euros más IVA según la factura nº 109-6868042. El pago se ha producido con anterioridad a la entrega de los bienes. Del mismo modo, se abonó una factura a la empresa Tinsa, por un importe de 3.605,80 euros con motivo de la realización de una valoración del edificio, con anterioridad a la fecha de emisión del informe y de su factura. Por tanto, no se está cumpliendo lo dispuesto en la Instrucción de contratación aprobada por la CD en fecha 29/05/08 (APARTADO II.2.3.1.A ÁREA DE INMOVILIZADO).
6. El 29 de noviembre de 2013 se firma contrato para el suministro de equipos y software de medida programables National Instruments. Como anexo 2 al contrato, se adjunta un certificado de exclusividad de la empresa. A este respecto, debería constar un certificado emitido por un organismo oficial que garantizara tal exclusividad y no un documento emitido por la propia empresa (APARTADO II.2.3.1.A ÁREA DE INMOVILIZADO).
7. La Fundación debió provisionar en la contabilidad del ejercicio 2013 un importe que se estima en 112.495,33 euros que derivan de las deudas que las empresas GOWEX WIRELLES, S.L. y ZED WORLDWIDE, S.A. mantienen con la Fundación (APARTADO II.2.3.1.B ÁREA DE DEDUDORES).
8. En aras de una mejor gestión de los fondos públicos, sería deseable que para operar con los mismos se necesitaran, al menos, como regla general dos firmas conjuntas si el gasto resulta de elevada cuantía (APARTADO II.2.3.1.D ÁREA DE TESORERÍA).
9. Como consecuencia del requerimiento efectuado por la Subdirección General de Régimen Jurídico, Área de Coordinación Normativa, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la CM acerca de las cuentas anuales del ejercicio fiscalizado, se procedió a "reexpresar" el contenido de las mismas. Esta decisión fue tomada en la reunión del Patronato de la Fundación celebrada el 11 de diciembre de 2014 (Acta 02/2014) y afectó al epígrafe II. Reservas y al apartado A-3) Subvenciones, donaciones y legados que se encuadran en el Patrimonio Neto y al contenido de la Memoria. Partiendo de lo dispuesto en la Consulta nº 3 del BOICAC nº 86/2011 y lo establecido por el PGC, al referirse en su introducción al tratamiento de hechos posteriores al cierre del ejercicio, esta Cámara considera que, dado que en el momento de la detección del error ya habían sido aprobadas por el Patronato las Cuentas Anuales Abreviadas de 2013 y rendidas ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, lo que ha efectuado la Fundación no es una simple "reexpresión" sino una rectificación de las mismas que debería haber dado lugar a nuevos trámites de aprobación y rendición (APARTADO II.2.3.1.F PATRIMONIO NETO).





10. Las subcuentas relativas a la contabilización de los gastos de personal, deberían tener una denominación que permitiera distinguir el tipo de gastos contabilizados en cada una de las mismas, a efectos de una mayor clarificación (APARTADO II.2.3.2.A ESPECIAL REFERENCIA A LOS GASTOS DE PERSONAL).
11. Se han detectado facturas (nº 124.237 y 124.238) por un importe global de 1.522,29 euros (IVA excluido) relativas al contrato de limpieza que se refieren a gastos del ejercicio 2012 por lo que, en cumplimiento del principio de devengo, debieron contabilizarse en dicho ejercicio. Como consecuencia, los gastos del ejercicio 2013 están sobrevalorados en, al menos, el importe mencionado (APARTADO II.2.3.2.B ÁREA DE OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN).
12. En la factura nº 431201054 cuyo objeto es el mantenimiento anual de una licencia de software por importe de 4.117,84 más IVA, debió periodificarse el gasto correspondiente a 5 días del ejercicio 2012, esto es, 56,56 euros e igualmente implica la sobrevaloración de los gastos de 2013 por el citado importe (APARTADO II.2.3.2.B ÁREA DE OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN).
13. La factura nº 00933-137470C por concepto de billetes de vuelos y por un importe de 1.348,11 euros se ha contabilizado en la cuenta 623 "Servicios de profesionales independientes" y debió hacerse en la cuenta 629 "Otros servicios" (APARTADO II.2.3.2.B ÁREA DE OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN).
14. En cuanto a los proyectos de investigación gestionados por la Fundación, sería conveniente llevar una contabilidad analítica o de costes para un mejor control del desarrollo de los mismos (APARTADO II.2.3.3. GESTIÓN DE GASTOS E INGRESOS EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN).

#### **IV. RECOMENDACIONES.**

1. La Fundación debe mejorar el sistema registral que afecta al Inventario de los bienes de Inmovilizado, para permitir una clara identificación de los bienes que integran el mismo.
2. Se debe eliminar por la Fundación la irregular práctica detectada de efectuar abonos al contratista con anterioridad a la efectiva entrega por éste de los bienes contratados, pues esta práctica infringe lo dispuesto en la propia normativa interna de contratación con que se ha dotado la Entidad Fundacional.
3. En las adjudicaciones a un único contratista, fundadas en la exclusividad prestacional de la Empresa, el certificado justificativo de exclusividad debería ser expedido por un organismo oficial para garantizar la neutralidad de la



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

fundamentación soporte de la adjudicación del contrato a un solo y determinado adjudicatario.

4. En materia de disposición de fondos, cuando el gasto resulte de elevada cuantía, la firma dispositiva debería atribuirse no a una sola persona sino a dos de manera conjunta.
5. La Fundación, cuando se trate de contabilizar gastos de personal debe, en relación con las correspondientes subcuentas, acuñar un sistema de denominaciones de las mismas que permita distinguir con la mayor claridad la tipología de gastos contabilizados, todo ello cara a evitar las confusiones que se producen en la actualidad.
6. Debe prestarse especial atención al riguroso cumplimiento de la legislación en materia de incompatibilidades, a los efectos de evitar cualquier duda sobre su estricto cumplimiento.
7. Sería conveniente que la Fundación implantara en su operativa de gestión un sistema de contabilidad analítica que permitiera realizar un seguimiento detallado de cada proyecto y sirviera, además, como herramienta para controlar la viabilidad y el efectivo cumplimiento de los proyectos desarrollados por la Entidad Fundacional.